



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

“La política de rehabilitación y reinserción social de los menores infractores en Lima
Metropolitana”

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
ABOGADA**

AUTORA:

Cárdenas Lázaro, Pamela Geraldine (ORCID: 0000-0002-1878-2915)

ASESOR:

Mg. Vilela Apon, Rolando Javier (ORCID: 0000-0002-5370-5608)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal -Derecho Procesal Penal

Sistemas de Penas, Causas y Formas del Fenómeno Criminal

Lima - Perú

2017

DEDICATORIA

Quiero dedicar este trabajo principalmente a dios por haberme dado la vida y fortaleza para poder culminar satisfactoriamente con este proyecto de investigación.

Asimismo, se lo dedico a mis padres, a mi madre Madeleine Lázaro por haberme motivado siempre a seguir adelante, a mi padre Alberto Cárdenas por haberme apoyado en todo momento, a mis hermanos Guillermo, Miguel, Rodrigo, Shirley y Gabriela por haber confiado en mí desde el inicio dándome mucha fortaleza y a mis amigos que siempre estuvieron apoyándome durante todo este proceso.

AGRADECIMIENTO

Quiero agradecer a todas las personas que hicieron posible este proyecto de investigación, un especial agradecimiento a mi asesor el Mgrt. Julio Ricardo Moscoso Cuaresma por haberme orientado durante todo el desarrollo de mi investigación.

Asimismo, agradezco al doctor Jesús Antonio Barrutia Sánchez, por todas las facilidades brindadas para la realización de este trabajo.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
RESUMEN	vii
ABSTRACT	viii
I. INTRODUCCIÓN	13
II. MÉTODO	49
2.1. Tipo y diseño de investigación	49
2.2. Diseño de investigación	50
2.3. Caracterización de sujetos	50
2.4. Población y Muestra	54
2.5. Técnica e Instrumento de recolección de datos, validez y confiabilidad	54
2.6. Método de análisis de datos	55
2.7. Tratamiento de la Información: Unidades Temáticas y Categorización	56
2.8. Aspectos éticos	57
III. RESULTADOS	57
IV. DISCUSIÓN	76
V. CONCLUSIONES	81
VI. RECOMENDACIONES	83
REFERENCIAS	
ANEXOS	

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico N° 1: <i>Instrumentos Internacionales</i>	13
Gráfico N° 2: <i>Marco Normativo Internacional</i>	14
Gráfico N° 3: <i>Instrumentos Nacionales</i>	15
Gráfico N° 4: <i>Marco Normativo Nacional</i>	15
Gráfico N° 5: <i>Marco Político Nacional</i>	16
Gráfico N° 6: <i>Teorías Relacionadas al Tema</i>	17
Gráfico N° 7: <i>Causas de la delincuencia juvenil</i>	25
Gráfico N° 8: <i>Tipologías de los menores infractores</i>	27
Gráfico N° 9: <i>Clasificación de las sanciones</i>	32
Gráfico N° 10: <i>Clasificación de las sanciones</i>	32
Gráfico N° 11: <i>Sanciones privativas de la libertad</i>	37
Gráfico N° 12: <i>Modalidades del sistema de reinserción social</i>	41
Gráfico N° 13: <i>Flujograma metodológico</i>	49

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla N° 1: <i>Población juvenil infractora</i>	23
Tabla N° 2: <i>Población juvenil infractora según el tipo de infracción</i>	23
Tabla N° 3: <i>Situación jurídica según el sexo</i>	24
Tabla N° 4: <i>Situación jurídica según edad</i>	24
Tabla N° 5: <i>Rasgos de anormalidad patológica</i>	28
Tabla N° 6: <i>Rasgos de anormalidad no patológica</i>	29
Tabla N° 7: <i>conductas antisociales de los menores infractores</i>	30
Tabla N° 8: <i>Criterios para la aplicación de una sanción</i>	31
Tabla N° 9: <i>Mandatos y prohibiciones</i>	36
Tabla N° 10: <i>Presupuestos para la internación</i>	38
Tabla N° 11: <i>Categorización de Sujetos</i>	51
Tabla N° 12: <i>Sujetos intervinientes en los programas socioeducativos</i>	52
Tabla N° 13: <i>Categorización</i>	56
Tabla N° 14: <i>Resumen de expedientes y las sanciones educativas aplicables</i>	66

RESUMEN

La presente investigación titulada “La política de rehabilitación y reinserción social de los menores infractores en Lima Metropolitana” tiene por objetivo establecer cuáles serían las posibles causas que afectan la rehabilitación y reinserción social de los menores infractores, ya que en la actualidad la delincuencia juvenil se ha convertido en un problema muy complejo que debe ser tratado oportunamente. Por otro lado, existen muchas variantes como la criminalidad organizada la cual constituye un factor determinante para la inseguridad ciudadana, siendo que existe una gran demanda de grupos criminales, los cuales en su mayoría forman grandes organizaciones dedicadas a delinquir; no obstante, muchos de estos grupos se encuentran conformados por adolescentes que al no haber alcanzado la mayoría de edad son considerados inimputables. Por otra parte, se debe tener en cuenta que los adolescentes son sancionados con medidas socioeducativas las cuales tienen una finalidad educativa y socializadora que busca concientizar al adolescente respecto a sus conductas antisociales. Sin embargo, pese a todos los intentos por reducir la criminalidad juvenil existen diversos factores que influyen en la participación activa de los adolescentes en la comisión de los delitos, los cuales serán debidamente analizados en el presente proyecto de investigación.

Palabras Clave

Rehabilitación, Reinserción Social, Menores Infractores, Delincuencia Juvenil, Criminalidad Organizada, Inseguridad Ciudadana, Medidas Socioeducativas.

ABSTRACT

The present research entitled "The policy of rehabilitation and social reintegration of juvenile offenders in Metropolitan Lima" aims to establish what are the possible causes that affect the rehabilitation and social reintegration of juvenile offenders, since at present juvenile delinquency is has become a very complex problem that needs to be addressed in a timely manner. On the other hand, there are many variants such as organized crime, which is a determining factor for citizen insecurity, being that there is a great demand for criminal groups, which in their majority form great organizations dedicated to delinquent; however, many of these groups are made up of adolescents who, having not reached the age of majority, are unimpeachable. On the other hand, it should be considered that adolescents are sanctioned with socio-educational measures which have an educational and socializing purpose that seeks to raise awareness of adolescents regarding their antisocial behavior. However, despite all attempts to reduce juvenile crime, there are several factors that influence the active participation of adolescents in the commission of crimes, which will be properly analyzed in this research project.

Keywords

Rehabilitation, Social Reinsertion, Juvenile Offenders, Juvenile Delinquency, Organized Crime, Citizen Insecurity, Socio-educational Media.

I. INTRODUCCIÓN

El presente proyecto de investigación involucra una de las problemáticas que aqueja desde hace mucho tiempo a nuestra sociedad, la delincuencia juvenil es un enigma que debe ser tratado con prioridad por parte del Estado mediante la aplicación efectiva de la política de rehabilitación y reinserción social respecto a los menores infractores.

Por consiguiente, este primer capítulo está destinado a abordar conceptos generales, aproximación temática y teorías relacionadas al tema; asimismo se detallarán los problemas, los objetivos y los supuestos planteados en la presente investigación.

En ese sentido debemos tener en cuenta que a lo largo de estos últimos años se ha experimentado un incremento significativo de la inseguridad ciudadana y ello se ve reflejado día a día, a pesar de todos los esfuerzos por reducir el índice de criminalidad, en nuestro país. Es por ello que nuestra sociedad actual exige una reacción más severa de parte de los poderes del Estado, por cuanto muchas veces la inimputabilidad resulta ser un factor determinante para dejar en libertad a los jóvenes que delinquen.

Por lo tanto, el tema de la responsabilidad penal de los jóvenes infractores ha alcanzado fuertes discusiones en todos los niveles, resultando ser una problemática en discusión que debe ser priorizado por el Estado, ya que es el responsable de velar y tutelar por los derechos inherentes de los niños(as) y adolescentes que se encuentran en constante conflicto con las leyes penales, aplicándoles sanciones que no vulneren sus derechos.

A pesar de lo dicho se considera que el problema radica principalmente en el incremento de la criminalidad juvenil y esto se debe a la participación de los jóvenes en actos delictivos. Por ello se debe tener en cuenta que muchos de estos jóvenes que delinquen provienen de hogares desintegrados, algunos sufren de algún tipo de discriminación, otros no cuentan con empleo y generalmente son estos factores los que influyen hoy en día en la delincuencia juvenil.

No obstante, la criminalidad juvenil sigue siendo un fenómeno complejo que abarca muchos aspectos que se deben tener en cuenta al tratarse de menores infractores. Y es por esa razón que a pesar de los delitos que los jóvenes infractores puedan cometer, estos deben ser tratados respetando su dignidad y valor.

En ese sentido, considero que es transcendentemente importante que todos los centros de rehabilitación juvenil brinden servicios especializados orientados a las necesidades de los internos, con la finalidad de reinsertarlos socialmente. Por ende, el Estado según los diversos tratados internacionales y el interés superior que tienen los niños(as) y jóvenes, debe de promover todos los mecanismos necesarios que resulten adecuados para que los mismo (internos) puedan ser tratados adecuadamente, sin vulnerar sus derechos fundamentales. Ya que cuando terminen de cumplir con las medidas correctivas puedan por sí mismos reinsertarse de forma pacífica dentro de nuestra sociedad.

Por ende, el propósito de esta investigación es indagar todo sobre las políticas y/o medidas que ha adoptado el Estado con respecto al proceso de rehabilitación de los jóvenes internos en centros especializados orientados en la reinserción social, en ese sentido se va determinar si existen deficiencias en algunos de los centros de rehabilitación juvenil, en este caso el Centro de rehabilitación juvenil a analizar será el denominado como “Maranguita”, que actualmente se encuentra ubicado dentro del distrito de San Miguel y alberga a más de 700 jóvenes internados.

Por último, se va determinar si son realmente efectivos los programas que están exclusivamente orientados a la rehabilitación de los menores infractores y si consecuentemente los menores internados en dichos centros pudieron finalmente reinsertarse socialmente, ya que existe un constante incremento de la población juvenil internada en los centros de rehabilitación, pese a ello, existe una gran parte de jóvenes que terminaron con los programas correctivos; sin embargo, la gran mayoría de ellos vuelven a reincidir en los mismos actos ilícitos que ameritan desde una llamada de atención hasta el internamiento a un centro de rehabilitación por una plazo establecido dependiendo del grado del delito cometido por el menor infractor.

Asimismo, vamos a determinar si los programas especializados en la rehabilitación juvenil de los menores infractores surten efectos significativos en la disminución de la población juvenil internada en dichos centros, pese a que la gran mayoría de estos jóvenes cumplieron con sus medidas correctivas muchos de ellos vuelven a reincidir.

El objeto de investigación del presente proyecto ha sido materia de estudios anteriores. En ese sentido, se tomarán en cuenta algunos trabajos previos que permitirán aclarar, juzgar e interpretar el problema de investigación; los cuales se desarrollarán a continuación.

Antecedentes Nacionales

El Proyecto de Ley 2043/2012 CR, en el cual se proponía modificar los artículos 235, 236, 237 y 239 contemplados en nuestro Código referido a los Niños y Adolescentes, a través del cual se encontraban insertadas las denominadas medidas correctivas socioeducativas aplicables solo para aquellos menores que violan la ley penal. Este proyecto fue rechazado porque la duración de la medida correctiva de intención (era por el plazo de ocho a diez años) la cual no implicaría una solución efectiva al problema que surgió con respecto al crecimiento delincencial juvenil; asimismo, diversos estudios han considerado que cuando un menor comete una falta o incurre en una infracción de las normas, lo hace generalmente por falta de una debida atención de sus padres (su entorno familiar), la comunidad y el Estado. Por lo tanto, el incrementar su internación implicaría desconocer dicha obligación tripartita, más aún cuando es el Estado está obligado a velar por el cumplimiento de las medidas correctivas denominadas como “socioeducativas”. (Isla, 2013, pág. 11)

La tesis de Hernández (2005) titulada “*El debido proceso y la justicia Penal Juvenil*” para obtener el grado de Magister en Derecho mención en Ciencias Sociales, sustentado en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, concluyó que en el Perú la justicia impartida a los jóvenes infractores se encontraba basado en un modelo de orden garantista, tal como lo establece la doctrina de protección integral; sin embargo, en la práctica, se puede ver que el modelo teórico que aplica la ley está lejos de la realidad. Por tanto, es necesario realizar mejoras legislativas orientadas al tipo de justicia referido a la doctrina sobre la protección integral (p. 15).

De otro lado, Lavanderos (2006) en su investigación titulada “*El componente social educativo: ¿sanción u oferta social?*” para obtener el grado de Doctor, sustentado en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, concluyo que, para determinar la culpabilidad en la infracción de un acto ilícito cometido por un menor deben estar

presentes tres factores fundamentales: como inimputabilidad, la percepción del acto ilícito y el derecho a la autodeterminación de los menores(p.32).

El investigador refiere que la inimputabilidad debe reunir ciertas condiciones para que el adolescente pueda responder por un hecho y pueda ser sancionado. Por ello, hace gran hincapié en la importancia de la aplicación de una sanción correcta, siendo que el Estado debe de actuar de forma responsable permitiendo que toda acción antijurídica sea reprochable por el derecho.

Antecedentes Internacionales

Cabe mencionar que Cornejo (2014), en su investigación titulada *“La Creación de Centros Especializados de Rehabilitación e integración Social del Menor Infractor”*, para obtener el título de abogado en la Universidad Central de Ecuador, la autora considera que los centros competentes de detención o reintegración de menores infractores tienen la responsabilidad de adoptar las medidas socioeducativas adecuadas, así como la obligación del Estado de velar por el seguimiento de los infractores y de la policía en la aplicación de tales medidas. Asimismo, reitera que todo el personal que trabaja en estos centros debe estar plenamente cualificado para poder ayudar en el desarrollo de estos menores durante su período de recuperación y rehabilitación, a fin de poder integrarlos en la comunidad (p. 22).

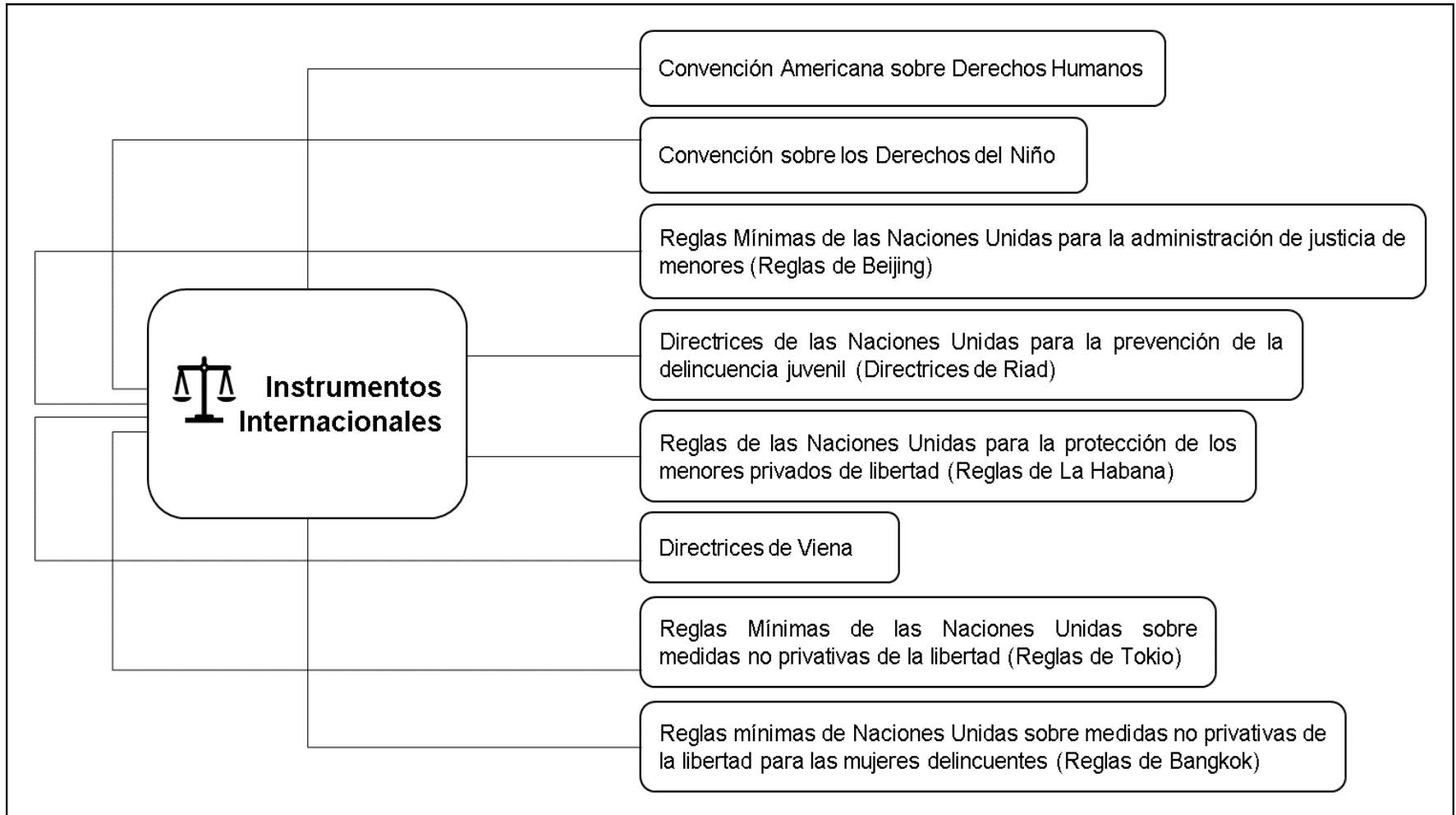
Por otro lado, Cruz (2009) en su investigación titulada *“Los menores de edad infractores de la ley penal”*, para obtener el grado de Doctor, sustentado en la Universidad Complutense de Madrid, concluyó que las herramientas internacionales de derechos humanos representan un gran paso adelante en el campo legal. En este sentido, es necesario tener en cuenta el interés superior del niño(a) y adolescente como el criterio principal para proteger los derechos de los jóvenes en conflicto con las leyes (p. 32).

Marco normativo y político referido a los menores infractores

a) Marco Normativo de Instrumentos Internacionales

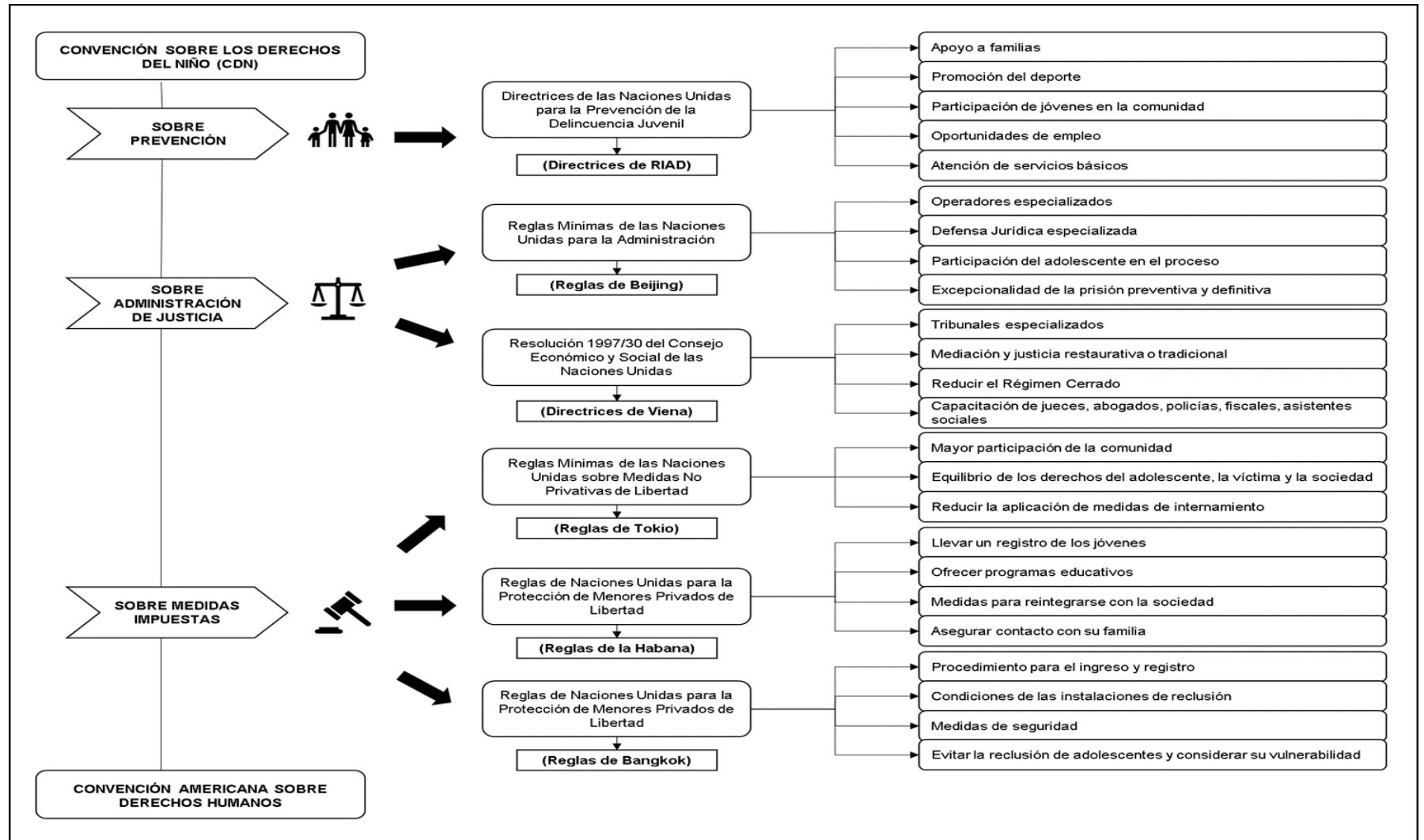
A nivel internacional, se prevén los siguientes instrumentos normativos:

Gráfico N°1: Instrumentos Internacionales



Fuente: Elaborado con datos obtenidos del MINJUS (2014)

Gráfico N°2: Marco Normativo Internacional

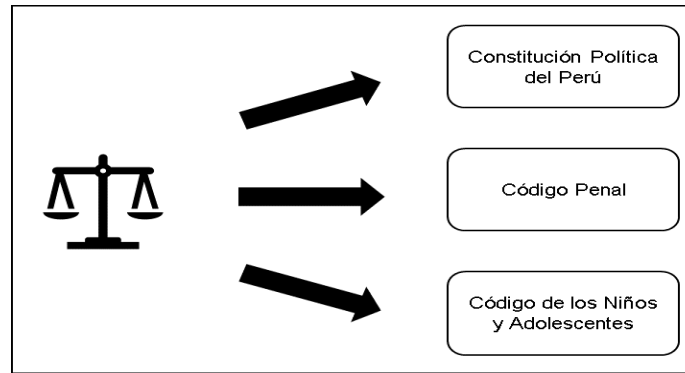


Fuente: Elaborado con datos obtenidos del MINJUS (2014)

b) Marco Normativo de Instrumentos Nacionales

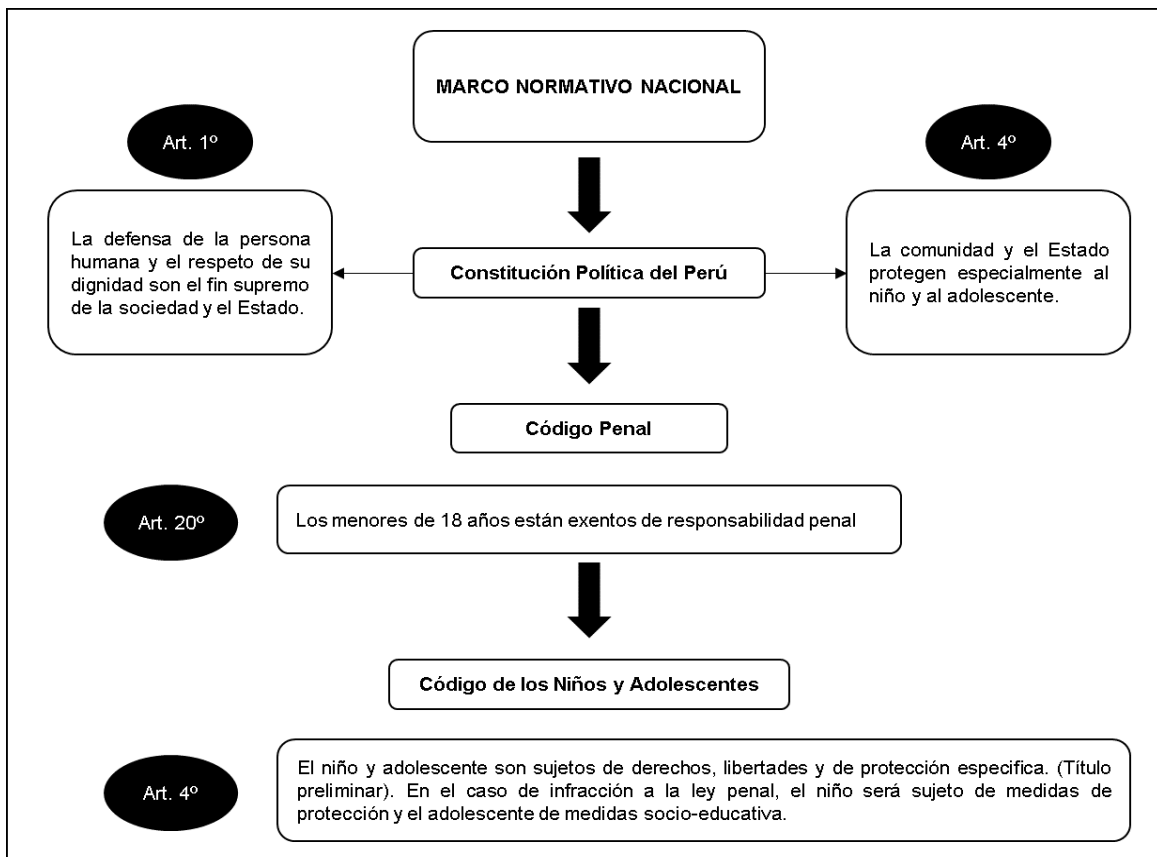
A nivel nacional, se prevén los siguientes instrumentos normativos:

Gráfico N°3: Instrumentos Nacionales



Fuente: Elaboración propia

Gráfico N°4: Marco Normativo Nacional

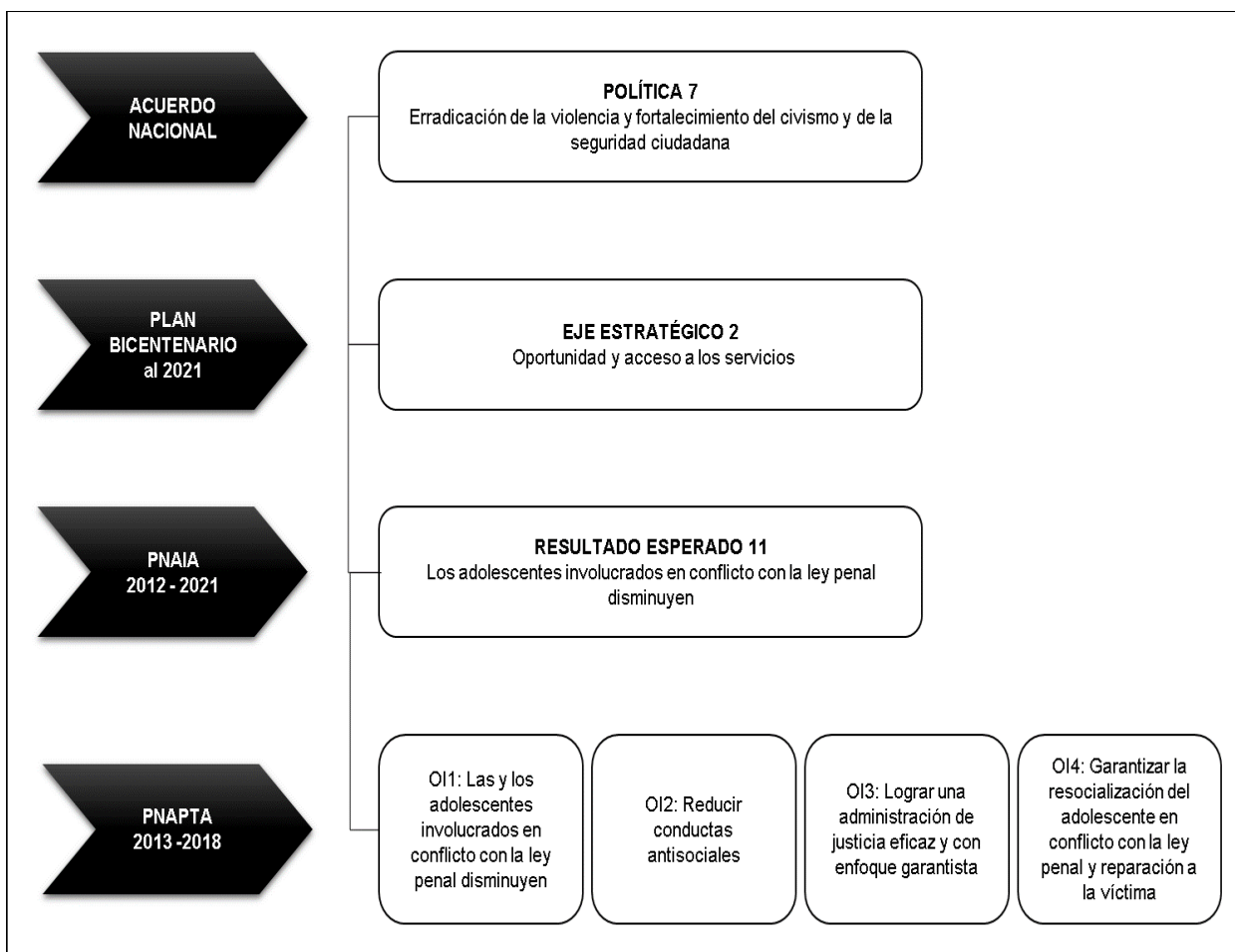


Fuente: Elaboración propia

c) Marco Político Nacional

Nuestro marco normativo nacional despliega una serie de estrategias orientadas a promover el desarrollo del país en sus diferentes ámbitos: económicos, sociales y políticos. Por ello, resulta fundamental la existencia de un plan que examine las políticas nacionales y todos los planes vigentes. En ese sentido, es importante describir los planes que se encuentra orientadas a la reducción de la criminalidad juvenil. (Ver gráfico N. 5)

Gráfico N°5: Marco Político Nacional



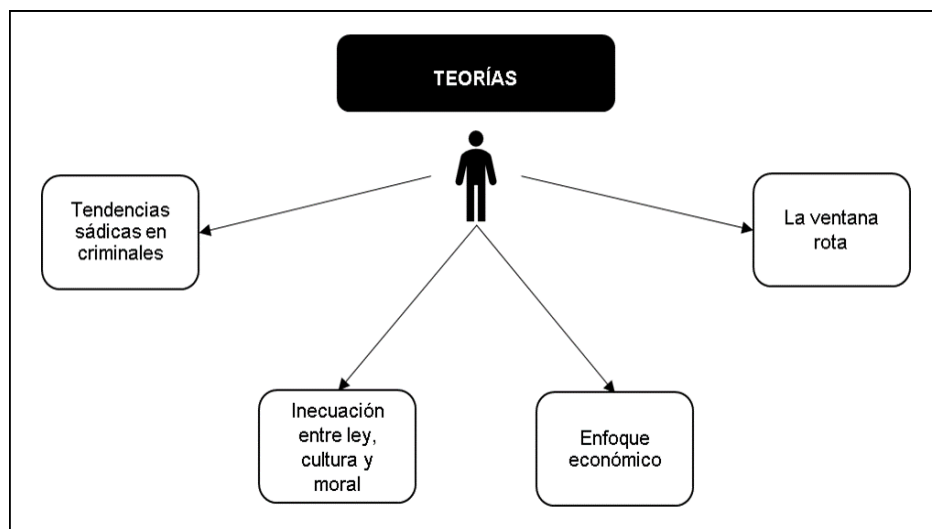
Fuente: Elaborado con datos del MINJUS (2014)

Marco teórico

Las teorías relacionadas sobre la criminalidad juvenil guardan mucha relación con los menores infractores; por lo tanto, para poder entender las causas y consecuencias de este

fenómeno complejo es necesario analizar cada una de estas teorías, las cuales se encuentran detalladas en el siguiente gráfico:

Gráfico N°6: Teorías Relacionadas al Tema



Fuente: Elaborado con datos de Ruiz (2013)

Tendencias sádicas en criminales

Para poder entender el comportamiento de un criminal es necesario partir del psicoanálisis de su personalidad, según Klein (1927) la tendencia criminal en niños normales presenta un esquema evolutivo, ya que todo inicia desde sus primeras experiencias vividas durante los primeros años de su vida que representaron etapas de angustia e intranquilidad, lo cual incita a que los sujetos revivan aquellas experiencias de mucho sufrimiento, por ello afirmaba que lo que aprendemos sobre niños y adultos a través del psicoanálisis, es que todo lo relacionado con el sufrimiento es en gran medida el producto de la repetición de experiencias primarias traumáticas (producidas durante la etapa de infancia y/o adolescencia), siendo natural que un niño experimente un grado infinito de sufrimiento durante los primeros años de su vida.

Las primeras experiencias traumáticas surgen del conflicto entre las tendencias más primitivas y más modernas, según lo señalado por Ruiz(2013) las inclinaciones primitivas, que tienden al canibalismo y al asesinato, se enfrentan a la persecución y constituyen un simple mecanismo del superyó. Sin embargo, debe entenderse que el superyó activo se

forma hasta la edad de dos años, que todavía se encuentra en plena etapa de su desarrollo. (p.24)

Durante estos primeros años la represión sería un mecanismo de auxilio, siendo que a esa edad los niños desarrollarían lazos sentimentales hacia los padres, los cuales serían vistos como un tema de amor y odiado. Sin embargo, a partir del complejo de Odipus, los niños(as) desarrollan el sentimiento asesino hacia sus progenitores, ya que desarrollan el miedo a ser asesinados, generando mucha angustia en ellos.

En el caso de los niños que son maltratados, estos encontrarán apoyo actual para el miedo al rechazo, que desarrollara sus deseos más primarios. Sin embargo, existe otro mecanismo subconsciente que le permitirá superar la situación amenazante, en un intento de cambiar las situaciones. En otras palabras, el sujeto amenazador se convierte en sujeto amenazado.

Asimismo, según el esquema evolutivo planteado por la psicoanalista Austriacobritánica Melanie Klein, un Superyó que aplica de forma reiterada mecanismos represivos tiende a no permitir el progreso de la imaginación en los niños.

Según Ruiz (2013) la imaginación es aquel espacio en donde los niños pueden simplificar todos sus deseos y sentimientos violentos. Las personas que no logran desarrollar su capacidad para jugar temen que sus fantasías sean severamente reprimidas, generando sentimientos de culpa, lo que se traduciría en la necesidad de realizar conductas punitivas, aplica la necesidad del castigo causado por la falta cometida. (p. 24)

Asimismo, Klein (1927) explica su esquema evolutivo señalando que la culpa siempre ha jugado un papel importante en hacer cumplir repetitivamente comportamientos prohibidos, aunque con el tiempo dichos comportamientos adquieran un carácter completamente diferente. En general, este niño puede ser considerado "malo o mezquino", lo que también conduce al deseo de castigo. (p. 7)

Entonces, en dichos casos el criminal no se siente culpable, pero actúa de manera diferente a ellos, siendo la culpa la que los llevará a comportamientos que ameritan castigo. Por lo tanto, en la infancia, este proceso se vuelve más complejo con el tiempo, ya que la depresión y el estrés que les causa ansiedad se asocian característicamente con los

agresores y a medida que experimenten tales eventos de comportamientos violentos y agresivos experimentaran sentimientos de miedo y abuso.

La Ventana Rota

La ventana rota es una teoría que sostiene si un entorno urbano se mantuviera en buenas condiciones provocaría una gran disminución en el vandalismo, lo cual reduciría en gran medida las tasas de criminalidad.

Por su parte (Kelling & Coles, 1996) proponen dos factores que se encuentran fuertemente relacionadas: el primero indica la imprudencia o desatención de la gente y el segundo indica el grado de caos en las calles.

Esta teoría está directamente relacionada con el desorden callejero y el crimen. Según Ruiz(2013) esto se genera cuando hay una sensación de descuido en las calles, por ejemplo, cuando un sujeto rompe los cristales de la ventana de un edificio, dentro de un período corto, otro sujeto pasará a través de él y continuará rompiendo la otra ventana. Luego, los espacios públicos serán invadidos por sujetos antisociales, que convertirán las calles en lugares donde las actividades ilegales, como el contrabando de drogas, se vuelven cada vez más peligrosas. Sin embargo, si la situación en las calles se mantiene ordenada, la delincuencia no aumentaría constantemente y la gente se sentirá más segura. (p.25).

Cabe mencionar que todo se relaciona con las percepciones sobre la seguridad y/o inseguridad de las personas, porque lo que se requiere es reducir la cantidad de factores externos que afectan el orden en la sociedad. Entonces esta teoría sugiere que para reducir el aumento de la delincuencia es necesario reducir el caos en las calles, a través de la participación activa de la policía mediante el patrullaje constante.

Esta teoría se puso en práctica en Nueva York durante la década de los 90 y tuvo resultados positivos y comprobados en la reducción de la delincuencia. Sin embargo, esto implica una importante inversión en sistemas de vigilancia y sistemas de control interno policial. En cuanto a la estrategia de patrullaje, muchos criticaron el acoso y el abuso policial por parte de ciudadanos de minorías étnicas.

Por consiguiente, esta teoría de la ventana rota se caracteriza particularmente por reducir el crimen, es decir que a partir de esta teoría solo se reducirán ciertas actividades criminales, mas no propone un punto un punto de vista preventivo que evite y/o impida que los jóvenes se involucren en actos delictivos.

Enfoque Económico

El enfoque económico se basa en el comportamiento racional que tienen los criminales por incrementar sus ganancias. Es decir que mediante el factor económico la racionalidad cambia un acto delictivo en un elemento de cálculo racional, esto es partiendo de la idea en que muchos delincuentes prefieren cometer delitos antes que realizar alguna otra actividad que les pueda generar ganancias económicas; por lo tanto, el realizar actos delictivos les resulta mucho más rentable y beneficioso (Ruiz, 2013, pág. 26).

Esta teoría del enfoque económico busca la posibilidad de crear una fórmula matemática que pueda pronosticar la ocurrencia de los delitos. Por ello, para poder predecir los crímenes se debe considerar que la comisión de estos delitos debe ser económicamente más rentables que el hecho de realizar alguna actividad o trabajo regular durante un periodo de privatización de su libertad, en caso de ser sentenciado.

Por ende, si partimos desde este punto de vista resulta muy rentable delinquir, pero si partimos desde una perspectiva más racional, muchos no lo harían porque corren el riesgo de ser sancionados. Por lo tanto, el aspecto económico resulta ser un factor decisivo en la escalada de la delincuencia y ello se ve reflejado en distintas situaciones, como la falta de empleo, la pobreza, los bajos salarios y entre otros, que resultarían ser motivos suficientes para realizar actos delictivos.

Por tanto, Ruiz(2013) concluye que esta teoría pretende analizar la delincuencia desde otra perspectiva sin tener en cuenta las características biográficas y socializadoras de los delincuentes, el problema debe centrarse en el contexto específico en el que se puede predecir el nivel de delincuencia. En este sentido, para prevenir la delincuencia, es necesario fomentar razones válidas para no cometer delitos, como penas más duras, propuestas políticas y autoridades más eficaces, mejor regulación y mejores salarios. (p. 27)

Este enfoque busca vincular el aspecto económico y social de la delincuencia. Por lo tanto, no hay razones suficientes para creer que las personas actúan principalmente sobre el cálculo racional de la rentabilidad entre el costo y beneficio.

Conflicto entre Ley, Cultura y Moral

Esta teoría parte de la ruptura o disolución entre la ley, cultura y moral. En primer lugar, todos los Estados modernos cuentan actualmente con leyes generales que son aplicables indistintamente a todas las poblaciones a las que rigen; más aún, cuando es deber del Estado garantizar el cumplimiento de la Ley. Asimismo, la cultura se refiere a la suma total de conocimientos, ideas, tradiciones y valores compartidos dentro de una sociedad, que tiene menos alcance que las leyes. Por último, cabe señalar que la moralidad se considera puramente personal.

En ese sentido la ley, cultura y moral son la base fundamental que regula el comportamiento del ser humano, por ello para lograr una sociedad ideal se requiere que esta se encuentre en armonía, asimismo Mockus (2001) concluye que, en una comunidad democrática ideal, las leyes, la moralidad y la cultura tienden a ser uniformes. Los comportamientos que se alinean con la moral personal a menudo son aprobados culturalmente, aunque no siempre ocurre lo contrario. En contraste, la ley a menudo permite lo que es culturalmente permisible, aunque algunos comportamientos legalmente permisibles son rechazados por motivos culturales. Por tanto, en una sociedad ideal, la cultura requiere más exigencia que la ley y la moralidad e incluso requiere más que la cultura. (p. 3)

En conclusión, cuando estos regímenes no están en armonía, nos enfrentamos a la anarquía, donde la ley ya no se respeta y los actos ilícitos son culturalmente aceptables, lo que conduce al crecimiento de la delincuencia y a la violencia en distintas partes de la región y/o localidades.

Para que una sociedad democrática sea ideal los tres sistemas deben encontrarse en plena armonía, por ello se debe hacer gran hincapié en el sistema cultural, porque al desarrollar una cultura ciudadana basada en el respeto de nuestras leyes, se puede revertir el curso del caos y la violencia.

Esta teoría tiene sus limitaciones, por ejemplo, si existen grupos dedicados a actividades ilícitas; esto presentaría serios problemas de seguridad para la comunidad; pues ante estos grupos, la implementación de la educación cívica tendría posibilidades limitadas de acción.

Sin embargo, la propuesta de esta teoría puede rendir resultados muy satisfactorios, si se analiza como alternativa de prevención con el fin de evitar que los jóvenes sean parte de estos grupos peligrosos.

Delincuencia Juvenil

En nuestro país la delincuencia juvenil está representada por un aumento significativo en la inseguridad ciudadana y por un marcado incremento de actividades delictivas cometidas por los menores inimputables. Por tanto, la delincuencia juvenil es un fenómeno complejo que requiere especial atención a nivel nacional por parte del Estado.

Por consiguiente, un delincuente juvenil es la denominación que reciben aquellos individuos que sin haber adquirido la mayoría de edad han cometido un delito típico de la ley penal. Cabe señalar, que la mayoría de edad en nuestro país se suscita básicamente al cumplir los 18 años. Por ello, aquellos jóvenes que hayan cometido algún tipo de delito son considerados menores infractores.

La delincuencia juvenil se debe en parte al Estado que no ha sabido hacer frente a esta problemática; ya que su inacción se ve reflejada en nuestros deficientes centros de rehabilitación para menores infractores y en la efectividad de nuestras leyes. Por ello se debe tratar de forma especial a los menores infractores, debiendo atender principalmente sus intereses y sus mayores posibilidades de éxito al rehabilitarse en comparación con los adultos.

El incremento en el índice de la criminalidad juvenil se ve reflejado en los resultados obtenidos por el denominado “Censo Nacional sobre los Centros de Diagnóstico y de Rehabilitación Juvenil del año dos mil dieciséis” efectuados por el INEI (Instituto Nacional de Estadística e Informática), en donde se pudo advertir que existen 1878(mil ochocientos setenta y ocho) jóvenes infractores que son caballeros (hombres) y 87 (ochenta y siete) son

damas (mujeres). Concentrándose la mayor población infractora entre las edades de 14 y 17 años, donde la edad más común para ingresar a los centros juveniles es a los 17 años.

Tabla N°1: Población juvenil infractora

Edad	Total	Hombre	Mujer
Total	1,965	1878	87
<i>14 años</i>	48	45	3
<i>15 años</i>	169	155	14
<i>16 años</i>	372	347	25
<i>17 años</i>	586	564	22
<i>18 y más</i>	790	767	23

Fuente: Elaborado con datos del INEI(2016)

Asimismo, se puede apreciar que los datos obtenidos en el censo realizado por el INEI, refleja que los delitos más comunes cometidos en el año 2016 por los adolescentes infractores son en primer lugar el robo en modalidad agravado, la violación sexual, homicidio (asesinato) simple y el tráfico ilícito de drogas, los cuales son considerados como delitos graves.

Tabla N°2: Población juvenil infractora según el tipo de infracción

Infracción Cometida	Total	Hombre	Mujer
Total	1965	1878	87
<i>Robo agravado</i>	847	813	34
<i>Violación sexual</i>	250	250	0
<i>Robo</i>	174	169	5
<i>Homicidio simple</i>	164	159	5
<i>Tráfico ilícito de droga</i>	94	86	8
<i>Tenencias ilegales de armas</i>	88	86	2
<i>Homicidio calificado</i>	66	61	5
<i>Hurto agravado</i>	59	57	2
<i>Extorción</i>	56	53	3
<i>Tentativa de homicidio</i>	37	33	4
<i>Lesiones graves</i>	24	23	1
<i>Otras infracciones</i>	106	88	18

Fuente: Elaborado con datos del INEI (2016)

Por otro lado, respecto a la situación jurídica de los delincuentes juveniles se tiene que en el año 2016, solo 1604 (mil seiscientos cuatro) jóvenes han sido sancionados penalmente mientras que 361 no fueron sancionados.

Tabla N°3: Situación jurídica de los infractores según el sexo

Sexo	Total	Con sanción penal	Sin sanción penal
Total	1965	1604	361
<i>Hombre</i>	1878	1537	341
<i>Mujer</i>	87	67	20

Fuente: Elaborado con datos del INEI (2016)

En cuanto a la edad de los delincuentes juveniles se tiene que el año 2016 los jóvenes entre 14 a 18 años han sido sancionados penalmente, mientras que 361 (trescientos sesenta y uno) jóvenes no han sido sancionados, lo que refleja un déficit en la justicia juvenil peruana, por cuanto el órgano de justicia tiene el deber de sancionar a los jóvenes infractores que violen e infrinjan lo contenido en nuestras leyes penales.

Tabla N°4: Situación jurídica según edad

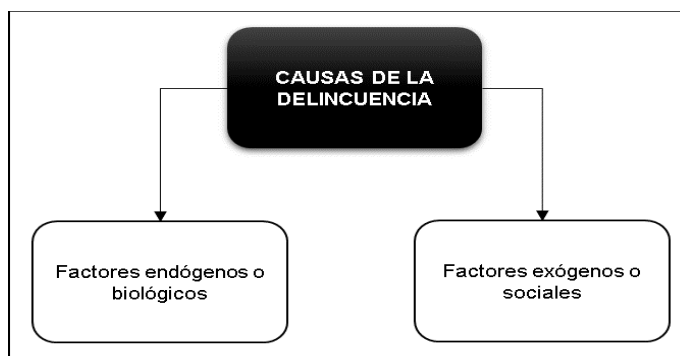
Edad	Total	Sancionados penalmente	No sancionados penalmente
Total	1965	1604	361
<i>14 años</i>	48	24	24
<i>15 años</i>	169	111	58
<i>16 años</i>	372	258	114
<i>17 años</i>	586	444	142
<i>18 y más</i>	790	767	23

Fuente: Elaborado con datos del INEI (2016)

Las causas de la criminalidad juvenil

La causa de la delincuencia juvenil proviene de una serie de factores que determinan la comisión de hechos delictivos por parte de los menores.

Gráfico N°7: *Causas de la delincuencia juvenil*



Fuente: Elaborado con datos de Arce (2012)

Entre ellos se encuentran los factores internos, es decir, factores que potencian la influencia de factores biológicos específicos de la estructura física y psicológica del delincuente; cabe señalar que estos factores se heredan de la estructura biológica y mental del sujeto. Es más, estos tienden a desarrollar una predisposición al delito mismo y pueden determinar las condiciones más favorables y desfavorables(Arce, 2012, pág. 11).

Por otro lado, están los factores exógenos que son aquellos denominados como los factores sociales. Siendo el medio social considerado de gran importancia ya que en esta se puede desarrollar la delincuencia. Sin embargo, la delincuencia juvenil se da a consecuencia de diversos factores como los familiares, sociales, entre otros(Arce, 2012, pág. 11).

El ambiente familiar se constituye como una de las causas de la delincuencia, ya que este es el primer ambiente en el cual el niño se va a desarrollar; por ende, este debe cumplir una función pedagógica con la finalidad de poder formar al menor hasta su mayoría de edad. Sin embargo, también existen factores extrínsecos que pueden influir en los adolescentes en su núcleo familiar, entre ellos las familias con hogares disfuncionales, las necesidades económicas y la falta de educación y los buenos valores son factores que influyen en la vida de los menores y pueden ser considerados causa de delincuencia.

Asimismo, en el ámbito escolar es donde se forma la personalidad y la moral de los adolescentes, ya que necesariamente tiene que interactuar con otros niños para que puedan aprender a relacionarse con personas distintas a su entorno familiar y comprender de esta forma diversas situaciones que pudieran encontrar dentro de su casa.

Menor infractor

Cabe señalar que hay gran complejidad en identificar a los delincuentes juveniles y esto se complica enormemente por la controversia que surge en la sociedad actual sobre el campo de la delincuencia juvenil.

Para Cruz (2010), en su tesis titulada “*Los menores de edad infractores de la Ley Penal*”, en la Universidad Nacional Autónoma de México:

[...] El conflicto comienza desde el calificativo otorgado como delincuentes juveniles. Para mucha gente, es molesto utilizar este calificativo; partiendo de la opinión prevaleciente de que los menores aún no son maduros psicológicamente, no se puede considerar que infrinjan la ley penal, pero asumimos que su comportamiento es provocado por la influencia de su entorno social o de sus padres, lo que en la mayoría de los casos los empuja a involucrarse en actividades criminales. (p.335).

Dicho esto, Sagobal (2009) indica se entenderá menor de edad a todas las personas entre 0 y 18 años. El término infractor se utiliza a la luz del concepto de culpabilidad cometida por un menor y es entendido como la posibilidad de mejorar sus acciones individuales con la participación del Estado y la sociedad que son responsables de las oportunidades de resocialización de una persona. En este sentido, el hecho infractor es una persona que refleja un hecho que la sociedad adulta considera un delito. (p. 26).

Entonces se puede definir como menor infractor a aquel que infringe una norma siendo aún menor de edad, es decir aquellos que aún no han adquirido la mayoría de edad y cometen algún delito son considerados como menores infractores.

Es preciso mencionar que nuestro Código referido a los Niños y Adolescentes contempla una definición sobre delincuencia juvenil, en el artículo 183° señala como adolescente infractor aquella persona cuya responsabilidad se haya determinado como autor (delincuente) o que haya participado en un acto punible contemplado por la ley clasificada como delito grave o un delito menor en la ley penal.

Es decir, en este contexto tanto los niños(as) como los jóvenes pueden cometer faltas o cometer delitos que violen las leyes. Por tanto, existen medidas punitivas conocidas como

socioeducativas y preventivas (de protección) que tienen como objetivo evitar y reducir las conductas antisociales de los menores.

Sin embargo, la aplicación de estas medidas varía de acuerdo a la edad del adolescente infractor según lo contemplado por el artículo 184° de nuestro Código referido a Niños y Adolescentes, los jóvenes infractores mayores a los 14 años están sujetos a la aplicación de medidas socioeducativas y aquellos menores de 14 años están sujetos dentro del marco de la aplicación de medidas socioeducativas de protección.

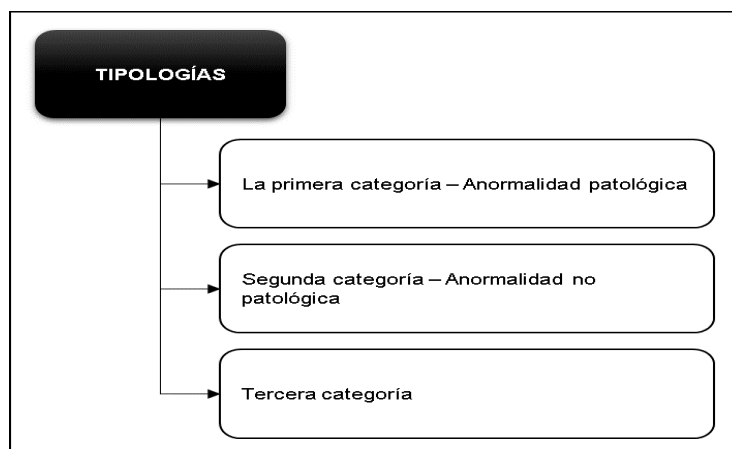
Aunado a ello, se debe tener en cuenta que los menores no pueden ser tratados como adultos, ya que no pueden ser privados de su libertad siendo que somos parte de la Convención Internacional de los Derechos del Niño que protege a niños y adolescentes, asimismo se han establecido como medidas socioeducativas la de internamiento, pero en un establecimiento donde puedan recibir tratamiento para su rehabilitación social.

Tipologías de menores infractores

Existen una serie de estudios que permiten comprender cuales son las tipologías de los menores infractores, esto incluye las categorías cubiertas por cada autor y las definiciones proporcionadas para cada uno.

Al respecto Herrero (2002) manifiesta que existen tres categorías de los menores infractores y para ello se basó en los rasgos de la personalidad o índole psicosocial.

Gráfico N°8: *Tipologías de los menores infractores*



Fuente: Elaboración con datos de Herrero (2002)

La primera categoría se basa en la definición de los rasgos de anormalidad patológica, los cuales se clasifican en:

Tabla N°5: Rasgos de anormalidad patológica

Rasgos de anormalidad patológica	
Psicopatías	En este caso el menor con rasgos psicópatas realiza actos antisociales dependiendo de la orientación nuclear de su propia psicopatía, destacando en ese sentido todos aquellos actos donde se demuestra la frialdad y crueldad propia del sujeto.
Neurosis	En este caso el menor trata de desaparecer la situación de angustia que sufre mediante la comisión de delitos con el objetivo de recibir un castigo que le permita sentirse libre de culpabilidad.
Autorreferencias subliminadas de la realidad	En este caso el menor es influenciado por las predisposiciones psicobiológicas que mezclan la fantasía y el juego de manera intensa, lo que en efecto hace que el sujeto empiece a vivir fuera de la realidad.

Fuente: Elaboración con datos de Herrero (2002)

La segunda categoría se encuentra conformada por jóvenes que tienen rasgos de anormalidad no patológicas, los cuales se clasifican en:

Tabla N°6: Rasgos de anormalidad no patológica

Rasgos de anormalidad no patológica	
Trastorno antisocial de la personalidad	En este caso se trata de menores con características de hiperactividad, excitabilidad, ausencia de sentimiento de culpa, fracaso en el colegio, entre otros. Cabe mencionar que en la mayoría de las situaciones los menores que se encuentran en las calles abandonados son los que tienen graves frustraciones, rencores y cólera contra la sociedad.
Reacción de huida	En este caso se trata de menores que han sufrido violencia familiar o maltrato en su hogar y por ello deciden abandonarlo. Estos menores se caracterizan por ser psicológicamente débiles y pueden fácilmente ser influenciados a formar parte de organización delincuencia.

Fuente: Elaboración con datos de Herrero (2002)

La tercera categoría incluye a los adolescentes con rasgos de personalidad normales o semi-normales. Es decir, estos menores son afectados por situaciones disfuncionales que no afecta ni su conciencia, ni su capacidad para tomar decisiones espontaneas, ni su emotividad o afectividad.

Por otro lado, Araos (2012) propone clasificar las causas de la conducta antisocial entre los menores infractores, señalando lo siguiente:

Tabla N°7: Conductas antisociales de los menores infractores

Conductas antisociales de los menores infractores	
El insolente	En este caso el menor presenta una estructura psicológica y un patrón conductual condicionado por un trastorno de la función socializadora y educativa vínculo paterno.
El indolente	En este caso el menor presenta una estructura psicológica y patrones conductuales condicionados por el trastorno de la función nutridora vínculo materno.

Fuente: Elaborado con datos de Araos(2012)

El insolente es generalmente el tipo de delincuente más común y tiene mayores probabilidades de para rehabilitarse para poder reinsertarse socialmente. Por otro lado, se encuentra el indolente que es un tipo de delincuente que se caracteriza por un mal control de sus impulsos, que se traduce en niveles muy altos de agresión y violencia.

Por último, se ha considerado al incorregible que es el tipo de delincuente que no tiene probabilidad de rehabilitarse y cuenta con un nivel alto de reincidencia delictiva, son los más peligrosos y sádicos ya que son incapaces de tener remordimientos pues disfrutan del sufrimiento ajeno.

Criterios para la determinación de la sanción

Nuestro sistema de justicia penal prevé una serie de sanciones para los menores infractores, que varían según su intensidad y contenido, los cuales deben aplicarse respetando los derechos fundamentales del niño reconocidos por diversos convenios y tratados internacionales. En los casos en los que se establezca la responsabilidad de un menor se aplicaran determinadas medidas suscritas en el artículo 231° de nuestro Código referido a Niños y Adolescentes, entre los cuales están incluidas desde la más simple amonestación

(aplicadas para faltas leves) hasta el internamiento en centros especializados donde perduraran hasta cumplir con la pena privativa de su libertad.

Para poder determinar la sanción a aplicar el Juez (juzgador) debe tener en cuenta ciertos criterios previstos en el artículo 230° de nuestro Código de Niños(as) y Adolescentes, los cuales son los siguientes:

Tabla N°8: Criterios para la aplicación de una sanción

Criterios para la aplicación de una sanción	
Según el artículo 230 del Código de Niños y Adolescentes	a) La edad del adolescente, sus circunstancias personales, así como su situación psicológica, educativa, familiar y sociocultural, según el informe del equipo multidisciplinario.
	b) La magnitud del daño causado.
	c) El nivel de intervención en los hechos.
	d) La capacidad para cumplir la sanción.
	e) Las circunstancias agravantes o atenuantes reguladas en el Código Penal o Leyes Especiales, en lo que corresponda.
	f) La proporcionalidad, racionalidad e idoneidad de la sanción.
	g) Los esfuerzos del adolescente por reparar directa o indirectamente los daños.

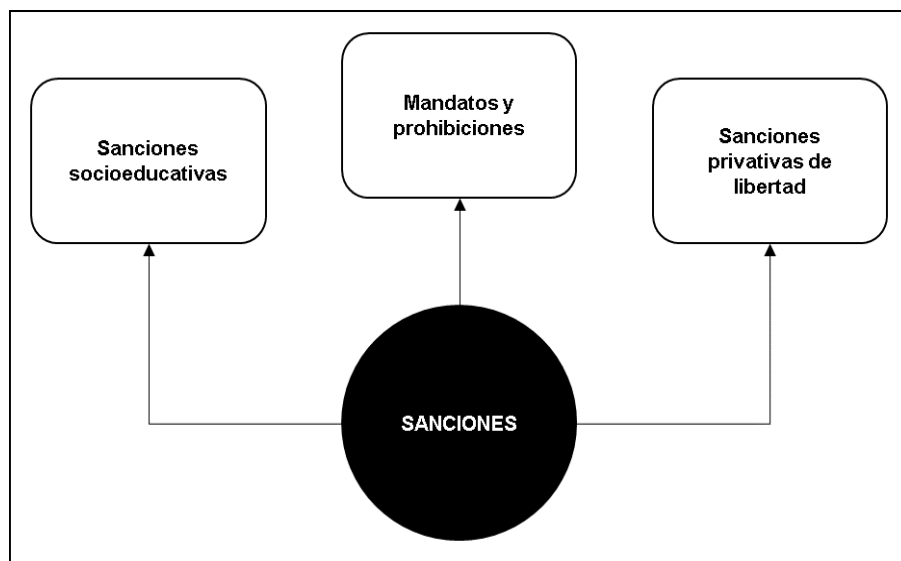
Fuente: Elaborado con los datos del Código de Niños y Adolescente (2000)

Conforme a este artículo el juez a la hora de imponer la pena debe tener en cuenta ciertos criterios junto con la gravedad y la naturaleza del delito. Pues la valoración en conjunto de todos estos aspectos va a tener una intervención decisiva en el momento en que se opte por la aplicación de una determinada sanción socioeducativa.

Sanciones impuestas a los menores infractores

Las penas aplicables a los delincuentes juveniles están estipuladas en el artículo 231 del Código de los Niños y Adolescentes, los cuales se clasifican en:

Gráfico N°9: Clasificación de las sanciones

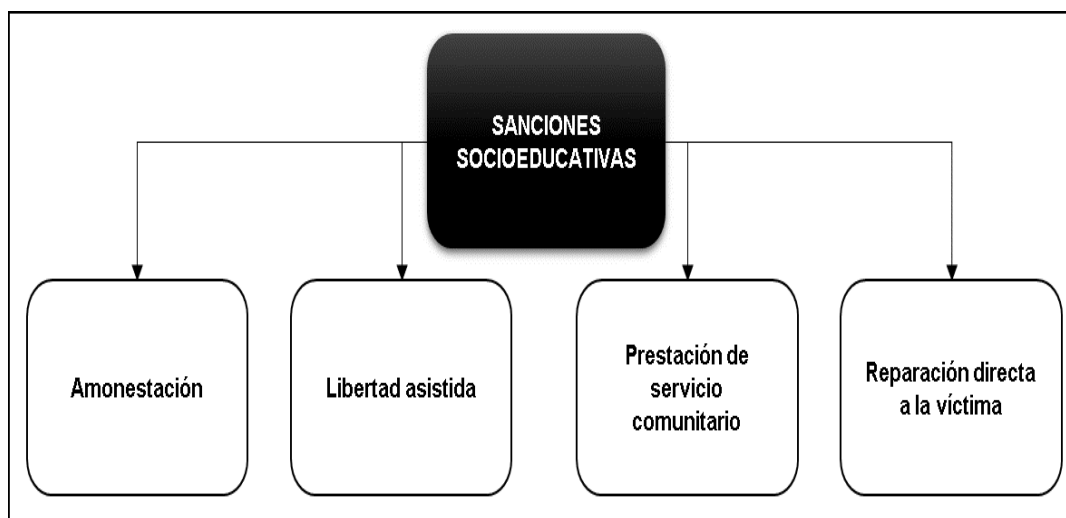


Fuente: Elaborado con los datos del Código de los Niños y Adolescentes (2000)

Sanciones socioeducativas

Las medidas socioeducativas se encuentran estipuladas y detalladas en el artículo 231° de nuestro Código de los Niños y Adolescentes, los cuales se clasifican en:

Gráfico N°10: Clasificación de las sanciones



Fuente: Elaborado con datos del Código de Niños y Adolescente (2000)

A) Medida socioeducativa de amonestación

La amonestación es un tipo de medida socioeducativa contemplada en el artículo 231-A de nuestro Código del Niño y Adolescentes, que establece que esta acción disciplinaria es solo una advertencia que debe imponer el Juez al menor infractor, a sus padres, tutor o responsables.

En cuanto a la ejecución de estas sanciones y/o medidas correctivas impuestas al menor, el juez deberá de consignar la fecha y la hora del juicio en la que se efectuará la advertencia pertinente.

En ese sentido, el juez deberá exigir al menor que respete las normas de buena convivencia, asimismo ordenará a los padres y/o tutores responsables tener un mayor control sobre el comportamiento del menor, y en definitiva se pondrá en conocimiento las posibles consecuencias jurídicas de sus actos.

Por último, la amonestación solo procederá en caso de faltas, es decir que el hecho punible debe ser de gravedad mínima.

B) Medida socioeducativa de libertad asistida

Esta medida se encuentra contemplada en nuestra Ley de Menores y Adolescente, según el artículo 231 – B se establece el otorgamiento de la libertad del menor infractor; con la condición de que este cumpla con asistir a programas educativos específicos y obtenga orientación con apoyo de un especialista.

Esta medida socioeducativa se aplica por un período mínimo de 6 meses y máximo de 12 meses, siempre que el delito a sancionar sea doloso y esté prohibido por el Código Penal o ley especial, con una pena no superior a 2 años de pena privativa de la libertad, sin el uso de violencia o intimidación y no constituya una amenaza grave para la vida o la integridad personal de la víctima.

Esta acción puede tener lugar tanto en entidades públicas como privadas que han desarrollado programas socioeducativos o de tutoría para jóvenes. A su vez, la Unidad de Gestión de Operaciones de los denominados Centros Juveniles de el Poder Judicial es el

ente responsable de supervisar todos aquellos programas de educación juvenil y debe administrar a todas las organizaciones que brindan estos servicios en todo el territorio nacional.

Estas entidades están obligadas a notificar a los jueces sobre la condición y desarrollo de los menores y/o adolescentes, y este informe debe presentarse cada tres meses o según sea necesario.

C) Medida socioeducativa de prestación de servicios a la comunidad

Esta medida se encuentra contemplada en el artículo 231-C de nuestro Código referido a Niños y Adolescentes, es decir, el hecho de prestar servicios a la comunidad comprende que los jóvenes y/o adolescentes realicen funciones no remuneradas de carácter social, en instituciones asistenciales, de salud y/o educativas, que ejecuten programas orientados a la educación y orientación a los menores, pudiendo también realizarlas en similares instituciones de carácter público o privado.

Esta medida socioeducativa se aplica cuando el acto punible se tipifica como un hecho u acto doloso y está contemplado por nuestro Código Penal o la Ley especial, con una pena privativa de la libertad no menor a los tres años respectivamente. Por tanto, es preciso señalar que el servicio comunitario dura no menos de ocho días ni más de treinta y seis días. Asimismo, la unidad receptora deberá comunicar al juez el desarrollo y evolución del menor o a petición de éste cada que lo solicite.

Las tareas o labores asignadas a los jóvenes deben estar en función de sus capacidades, las jornadas son de seis horas a la semana, entre los días sábados, domingos y/o feriados, con la finalidad de no perjudicar su salud y que puedan acudir con frecuencia a la escuela o a su trabajo. No obstante, en casos excepcionales los menores de edad podrán prestar los servicios antes mencionados en días hábiles, siempre y cuando estén autorizados para ello, siendo el juez quien tendrá que evaluar las circunstancias individuales del menor.

d) Medida Socioeducativa de reparación directa de la víctima

Esta medida se encuentra contemplada en el artículo 231-D de nuestro Código referido a los Niños y Adolescentes, donde se señala que la restitución directa de las víctimas, consiste en que los menores presten servicios directos a los agraviados, a fin de reparar los posibles daños ocasionados por sus acciones dolosas.

Esta medida socioeducativa se aplica cuando la conducta a sancionar es dolosa y se encuentre tipificado por nuestras leyes penales o normas de carácter especial, cuya pena sea de hasta por tres años. Asimismo, se deberá llevar a cabo un acuerdo entre el agraviado y el menor responsable que deberá ser aprobado por el juez.

Los servicios prestados por menores de edad son de acuerdo a sus habilidades y no pueden ser sometidos a ningún trato inhumano o degradante. Por ello, los menores deberán ser juzgados por los daños causados sin perjuicio de su salud, estudio y trabajo. Por lo tanto, los servicios serán únicamente efectuados los días sábados, domingos y/o feriados en el plazo señalado por el Juez, el cual que podrá excederlos treinta y seis días.

En caso de un pacto u acuerdo entre el menor infractor y el perjudicado, el daño causado podrá ser reparado mediante la indemnización y/o restitución de bienes de igual naturaleza o valor, pudiendo el juez fijar en todos los casos una cuantía que no exceda del daño causado por el hecho.

En particular, cuando el juez aplica esta medida, el menor queda excluido de la responsabilidad civil, salvo pacto en contrario entre las partes, en cuyo caso el juez deberá valorar si la sanción se acatará y como será efectuada.

Los Mandatos y Prohibiciones

Son denominados como medidas correctivas se encuentran contempladas en el artículo 232° de nuestro Código referido a Niños y Adolescentes, que los detalla como reglas de conductas que son impuestas por los jueces para regular el desarrollo social de los menores y facilitar en gran medida a su formación.

Estas reglas tienen una vigencia de hasta dos años, y si en caso el menor incumple alguna de dichas obligaciones, el juez tiene la facultad de cambiar las sanciones de oficio o a solicitud de parte.

A través de esta medida, se busca disminuir la injerencia del sistema penal, permitiendo que los padres o tutores tengan control directo sobre los jóvenes.

Tabla N°9: Mandatos y prohibiciones

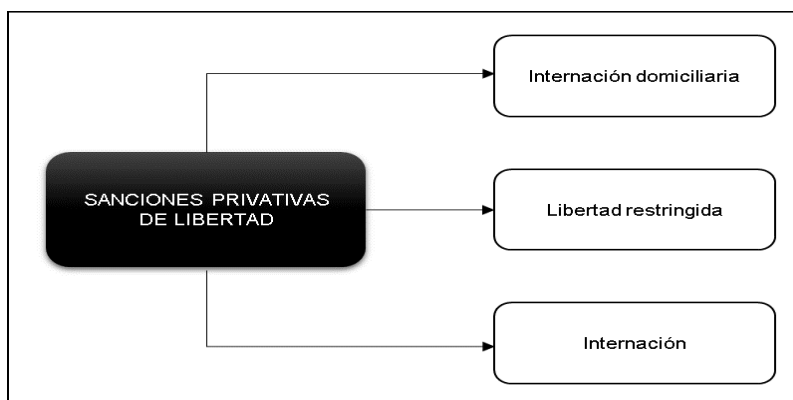
MANDATOS Y PROHIBICIONES	
Según el artículo 231 del Código de los Niños y Adolescentes	1. Fijar un lugar de residencia determinado o cambiar de lugar residencia al actual.
	2. No frecuentar determinadas personas.
	3. No frecuentar bares, discotecas o determinados centros de diversión, espectáculos u otros lugares señalados por el juez.
	4. No ausentarse del lugar de residencia sin autorización judicial previa.
	5. Matricularse en una institución educativa (pública o privada) o en otra cuyo objeto sea la generación de un oficio o profesión, de acuerdo a las condiciones y requisitos que se establezcan en el Reglamento, en congruencia con lo establecido en la Ley General de Educación.
	6. Desempeñar una actividad laboral o formativa laboral; siempre que sea posible su ejecución y se encuentre dentro de los marcos legales.
	7. No consumir o ingerir bebidas alcohólicas o drogas.
	8. Internar al adolescente en un centro de salud, público o privado, para un tratamiento des adictivo.

Fuente: Elaborado con datos del Código de Niños y Adolescentes (2000)

Sanciones Privativas de libertad

Según el artículo 231 contemplado en nuestro Código referido a Niños y Adolescentes, las sanciones se clasifican de la siguiente manera:

Gráfico N°11: Sanciones privativas de la libertad



Fuente: Elaborado con datos del Código de Niños y Adolescentes (2000)

a) Internación domiciliaria

El artículo 233 de nuestra Ley de Niños y Adolescentes prevé tales sanciones, incluido el confinamiento de los menores en el hogar en el que viven con sus familias. El tiempo de duración de este tipo de medida no puede exceder del año, siempre que el hecho punible sea considerado un hecho doloso y se encuentre tipificado por nuestro Código Penal y leyes de carácter especial, sancionado con una pena privativa de la libertad de no menor a los 03 años ni mayor a los 04 años.

En caso no sea posible el cumplimiento de esta medida en el domicilio habitual del adolescente, se podrá asignar el domicilio de cualquier familiar para cumplir con la sanción. En el caso, no hubiera algún familiar a responsable a cargo, el menor será recluido en una institución privada que asegure el cumplimiento de los objetivos de las sanciones.

El confinamiento domiciliario del menor no puede verse afectado en su salud y tampoco quedara impedido de poder asistir con normalidad a su trabajo o escuela. Esto significa que el adolescente podrá salir de su casa para ir a trabajar o a un centro de aprendizaje (estudio) siempre que el juez lo autorice.

Durante el confinamiento, los adolescentes están obligados a participar en programas especializados en “intervención diferenciados”, orientados dentro de un margen formativo educativo, con la finalidad de guiar y controlar sus acciones. Asimismo, la implementación

de esta acción será supervisada por la Gerencia de Operaciones sobre Centros de Justicia Juvenil del Poder Judicial a través de un trabajador social designado a cada caso.

b) Internación restringida

Este tipo de medida se encuentra contemplada por el art. 234° de nuestro Código referido a Niños y a los Adolescentes, la internación restringida implica la privación de libertad dentro de un ambiente libre, en cuyo caso el menor está meramente obligado a participar de un programa de intervención de rutina, el cual instruirá a los jóvenes para que controlen sus actividades; por ende, la duración de esta medida no es inferior a 06 meses ni superior a un año.

Esta medida se aplica cuando la infracción es considerada como un hecho doloso comprendido en nuestro Código Penal o la Ley especial, con una pena no menor de 04 años o de 06 años. No obstante, esta medida también podrá ser dictada bajo el servicio de orientación a los adolescentes a través de entidades tanto públicas como privadas que ofrecen servicios asistenciales y/o sociales.

D) Internamiento

Esta sanción se encuentra tipificada en el artículo 235° de nuestro Código referido a los Niños y a los Adolescentes, que dispone el encarcelamiento o reclusión de un menor siempre que cumpla con ciertas disposiciones que lo ameriten.

Cabe mencionar que esta medida no aplica cuando la conducta a sancionar es intencional y está sancionado por el código penal u otras disposiciones específicas distintas a sanciones privativas de la libertad. Asimismo, este plazo de sanción no deberá exceder del límite temporal previsto para el tipo de infracción.

Medidas Socioeducativas

La implementación de estas medidas tiene por finalidad la resocialización de los menores en base al respeto de sus libertades y derechos fundamentales reconocidos por los diversos tratados y convenios internacionales que nuestro Estado se encuentra adscrito.

Es decir al administrar justicia se debe tener en cuenta los principios de protección de los menores y sus fines de rehabilitación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2º inciso 2 de nuestra Carta Magna, que establece: *“Toda persona tiene derecho a la igualdad ante la Ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole”*.

Por lo tanto, según nuestro Código referido a los Niños y a los Adolescentes se estableció en el artículo 217º la clasificación de las denominadas medidas socioeducativas que podrá adoptar el Juez para sancionar a los jóvenes infractores, siendo estas las siguientes:

La amonestación

Esta medida socio-educativa implica una llamada de atención por parte del Juez al menor infractor, a sus progenitores, tutores y/o responsables de su cuidado.

La prestación de servicios a la comunidad

Esta medida socioeducativa implica la realización de diversas tareas basadas en las capacidades de los jóvenes; sin poner en riesgo su salud, estudio y/o empleo; por un período máximo de los 6 meses, guiados por un personal altamente capacitado designado por la Gerencia de los Centros Juveniles del Poder Judicial en coordinación con las autoridades locales en implementación.

La libertad asistida

Este tipo de medida se regula por la Gerencia sobre Centros Juveniles del Poder Judicial, donde se designa al tutor responsable que dirija, supervise y promueva al menor por un período máximo de 8 meses.

La libertad restringida

Este tipo de medida se refiere a la participación diaria y obligatoria de los jóvenes dentro del denominado Servicio sobre Orientación al Adolescente (SOA), administrado por la Gerencia de los Centros Juveniles del Poder Judicial por un periodo máximo de 12 meses.

La internación en un establecimiento para su tratamiento

Este tipo de medida en una forma prescrita de sanción y se utiliza como último recurso, ya que este consiste en el confinamiento permanente del menor dentro de un centro de rehabilitación durante un periodo determinado.

Centro de rehabilitación juvenil

Los centros de rehabilitación juvenil son aquellos comúnmente denominados como centros correccionales de internamiento que resguarda a menores y/o adolescentes infractores de las leyes penales. Por ende, el surgimiento de estos centros de rehabilitación radica en la necesidad por erradicar y disminuir en gran medida la delincuencia juvenil, mediante programas especializados y orientados en la rehabilitación y reintegración social.

En nuestro país existe un centro de reclusión juvenil ubicada dentro del Distrito de San Miguel - Provincia y Departamento de Lima, denominada “Maranguia”, que equivale a una cárcel para adultos, con la diferencia que este alberga solo a niños y adolescentes que delinquen. Asimismo, existe otro centro de rehabilitación denominado “Centro de Rehabilitación Juvenil Santa Margarita”, que está dedicado albergar solo a mujeres y actualmente cuenta con 70 adolescentes internas.

Reinserción social

Se entiende como aquel proceso de reinserción psicológica y social después de cumplir una condena por un delito. Por tanto, la reintegración se basa en programas e intervenciones destinadas para ayudar a los presos (en este caso, adolescentes), incluyendo programas de rehabilitación, educación y pre-liberación en las prisiones.

La reinserción social en menores consiste por lo tanto en los programas que se utilizan para que el menor pueda, al término de su condena, reintegrarse a la vida en sociedad de forma pacífica, seguro y con las garantías de obtener una vida en armonía con los demás ciudadanos.

Rehabilitación social

Este sistema tiene como objetivo principal rehabilitar integralmente a todas las personas condenadas por procesos penales para su futura reintegración social, en este caso a todos los menores de edad, cuya prioridad es desarrollar todas sus capacidades y aptitudes

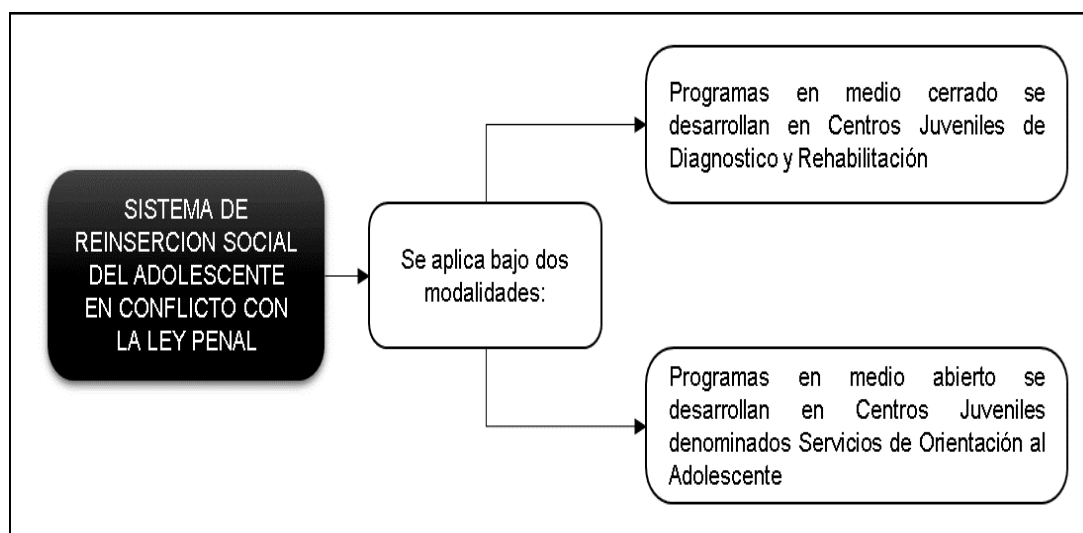
mediante programas especializados en la orientación a menores internados en centros correccionales de rehabilitación, para que cuando salgan puedan ejercer sin restricción alguna de sus derechos inherentes y puedan cumplir con las responsabilidades que ello conlleva, como un ciudadano común y corriente.

Por lo tanto, el objetivo de la rehabilitación social es ofrecer programas orientados en la reintegración de los adolescentes mediante la implementación de mejores condiciones de vida en los centros de confinamiento juvenil y programas especializados que permitan el desarrollo físico, mental y fisiológico de los jóvenes internos.

La Rehabilitación Social de los Menores Infractores

Una de las medidas generalmente aplicables a los menores infractores consiste en el internamiento dentro de establecimientos de reclusión juvenil los cuales se encuentran a cargo de la Gerencia sobre los Centros Juveniles y sus diversos Órganos desconcentrados, cuya labor principal radica en la rehabilitación social de los adolescentes infractores de las leyes penales, mediante la diversidad de actividades y programas especializados en psicopedagógicas cuya finalidad es fomentar el desarrollo individual y ocupacional del adolescente.

Gráfico N°12: *Modalidades del sistema de reinserción social*



Fuente: Elaboración Propia

a) Programas en Medio Cerrado

Este programa está dirigido a los jóvenes que cumplan con sanciones socioeducativas de confinamiento o internación en centros especializado y/o para aquellos que tengan un mandato preventivo de internamiento. Los cuales se desarrollaron en los denominados centros de Diagnostico y Rehabilitación Juvenil, que tiene a su cargo la administración del Poder Judicial. Cabe señalar que este modelo propone e implementa una serie de actividades estructuradas en consonancia con los objetivos establecidos en cada programa.

De igual forma, se brinda atención integral a los jóvenes a través de diversos programas progresivos, continuos e integrados que se desarrollan de manera evolutiva en los jóvenes hasta lograr su autonomía, como un indicador de su reintegración a la sociedad. También cabe mencionar que el centro de acogimiento también cuenta con programas para ayudar a los menores en su recuperación, así como programas de apoyo para todos los menores que hayan desertado.

b) Programas en Medio Abierto

Este programa se encuentra dirigido a las niñas, niños y adolescentes que cumplen con las sanciones socioeducativas no privativas de la libertad. Estas se llevan a cabo dentro de centros especializados juveniles denominados como “Servicios de Orientación para los Adolescentes (SOA)”. Cabe señalar que este modelo ejecuta una secuencia ordenada de actividades a lo largo del día, con flexibles horarios de atención, adaptados a las necesidades y preferencias del usuario.

Asimismo, brinda a los adolescentes servicios integrales a través de los diversos programas de intervención que respondan a sus identidades personales, familiares y culturales a través de espacios educativos que promuevan el aprendizaje, ejerciten su creatividad y la autonomía asociada con su entorno social.

Aunado a ello, se han creado dos programas de intervención que define de forma clara que la inclusión de los jóvenes se efectúa de acuerdo a los resultados del diagnóstico inicial; y

por otro lado, existe un tercer programa horizontal que coopera como un aditivo y/o continúa de acuerdo con los problemas sociales que se requieran.

En la actualidad estos centros juveniles se encuentran sobre poblados debido al gran número de menores internados, lo que resulta ser un problema latente tanto a nivel operativo como presupuestal. Ya que ello pone en riesgo la calidad de tratamiento del menor y disminuye las posibilidades de lograr niveles adecuados para su reinserción social.

Reincidencia de los Menores Infractores

La reincidencia se configura con la comisión reiterada de un hecho delictivo, en donde el sujeto se encuentra inmerso en la infracción de la norma. En ese sentido Cruz (2009) señala que la reincidencia puede explicarse como un vicio de la recuperación del menor frente al que no conviene reaccionar rígidamente ya que el menor se encuentra en un proceso de resocialización. Es por ello que las medidas en cada proceso son únicas y su desarrollo depende en buena parte del margen de libertad y confianza que es depositada en el menor como agente activo de este proceso.

Formulación del Problema

La formulación y/o planteamiento de un problema para efectuar una investigación consiste en la estructuración y la afinación de una idea de investigación, la cual se caracteriza por ser más formal (Hernández, Fernández, & Baptista, Metodología de la investigación, 2010, pág. 27).

Por lo tanto, el problema de investigación que se plasmó como interrogante enmarca una realidad problemática, por ello se formuló como una **Problemática General**: ¿Cuáles son los efectos jurídicos y sociales de la política de rehabilitación y reinserción social de los menores infractores respecto a la aplicación de las medidas socioeducativas en Lima Metropolitana?

En ese sentido, se planteó como **primer Problema Específico**: ¿De qué manera el Estado a través de sus programas socioeducativos cumple con las políticas de rehabilitación y reinserción social de los menores infractores en Lima Metropolitana?

Así mismo como **segundo Problema Específico:** ¿De qué manera el Estado a través de su sistema de justicia juvenil hace efectivo el cumplimiento de las medidas socioeducativas para la rehabilitación y reinserción social de los menores infractores en Lima Metropolitana?

Justificación del Estudio

La justificación consiste en dar a conocer las razones que motivaron la investigación, mediante una descripción detallada de todos los recursos utilizados. (Monje, 2011, pág. 69). Asimismo, esta debe desarrollar los aspectos teóricos, prácticos y metodológicos propios de un interés de investigación y debe desarrollarse en un sentido amplio que facilite la comprensión de su significado (Pino, 2007, pág. 86).

La Justificación del presente trabajo de investigación es determinar, reconocer y examinar, cuáles son los factores que producen la ineficacia de las medidas de reinserción y/o rehabilitación social de los menores infractores en la actualidad. Puesto que, en nuestra sociedad ya no es raro ver como adolescentes que aún no han adquirido la mayoría de edad cometan actos delictivos que atentan la seguridad y la tranquilidad pública, y es por ello que el Estado interviene con el propósito de velar por los interés de los jóvenes y adolescentes.

En ese sentido, es deber del Estado velar no solo por el cumplimiento de las leyes a través del Derecho Penal que restringe la libertad de los menores, sino que además tiene el deber de promover programas especializados y orientados en la rehabilitación social, a través de los tratamientos penitenciarios más adecuados para los jóvenes.

Justificación teórica

En la actualidad es cada vez más frecuente ver como los adolescentes se encuentran involucrados en hechos delictivos o faltas, lo cual evidencia que las medidas socioeducativas impuestas no cumple con las expectativas necesarias para un efectivo proceso de reinserción social, mas aun porque resulta evidente que un gran número de menores sigue incurriendo en los mismos actos antisociales que contravienen con nuestras Leyes Penales.

En ese sentido, la presente investigación muestra un tema latente actual que merece ser analizado desde otra perspectiva con el único fin de poder brindar un aporte respecto a la aplicación de las medidas socioeducativas, haciendo gran énfasis en los efectos jurídicos y sociales de las políticas sobre la rehabilitación y reinserción social de los menores infractores.

Por ende el interés por abordar en una investigación referida a la eficacia de las sanciones socioeducativas de reinserción social radica en base a la problemática de que estas medidas resultan ser ineficientes, debido a que hay un incremento significativo de los actos delictivos cometidos por los jóvenes que inclusive en algunos casos, muchos de ellos son reincidentes, por tanto resulta evidente que la mera aplicación de estas medidas no resulta ser suficientes para los menores puedan ser resocializados.

Por lo tanto, el presente trabajo de investigación pretende recoger aspectos positivos con el objetivo de brindar una propuesta de solución al problema planteado en el presente trabajo.

Justificación Práctica

En el ámbito práctico el presente trabajo de investigación busca recopilar información relacionada con el tema a tratar, esto es, con el propósito de recabar opiniones y/o comentarios de los especialistas sobre el tema de los menores infractores. Para ello, se van a revisar fuentes metodológicas y temáticas de reconocidos autores, como marcos jurídicos de carácter nacional e internacional; así como diversas fuentes de información confiable que nos permita exponer todos los factores que pudiera producir la ineficiencia en la aplicación de las medidas socioeducativas.

Justificación Metodológica

En este proyecto la metodología especificara los estándares de nuestra investigación académica orientado en estrategias nuevas para crear y analizar los conocimientos obtenidos en la presente investigación, ya que utilizaremos como herramientas principales la metodología, los tipos de técnicas, el método y los análisis específicos. Así como las diversas fuentes confiables, entre los cuales se incluirán las denominadas fuentes

documentadas (doctrina y jurisprudencia), también se realizarán entrevistas a especialistas y conocedores del tema de investigación (abogados, especialistas judiciales), lo que permitirá obtener una investigación confiable, creíble y de carácter científico.

Objetivo

Los objetivos se plasman con la intención de responder a las interrogantes de una investigación, cuya finalidad es poder determinar el origen y/o las causas de su realización (Ramos, 2000, p. 124).

Asimismo, se debe entender que estas acciones deben estar orientadas a que el investigador pueda responder de forma efectiva a las preguntas planteadas en su investigación, de modo tal, que los participantes podrán dilucidar y obtener posibles respuestas a la problemática en cuestión (Behar, 2006, pág. 30). Por ende, los objetivos dentro de un proyecto de investigación se deben clasificar en objetivos generales y objetivos específicos, mediante los cuales se pretende orientar el proceso investigativo que se recorrerá para su logro (Monje, 2011, pág. 70).

Por lo tanto, el **Objetivo general de esta investigación** es: Determinar los efectos jurídicos y sociales de la política de rehabilitación y reinserción social de los menores infractores respecto a la aplicación de las medidas socioeducativas en Lima Metropolitana.

En ese sentido, el primer **Objetivo Específico** de mi presente investigación es: Determinar de qué manera el Estado a través de sus programas socioeducativos cumple con las políticas de rehabilitación y reinserción social de los menores infractores.

En cuanto al segundo **Objetivo Específico** de esta investigación es: Determinar de qué manera el estado a través de su sistema de justicia juvenil hace efectivo el cumplimiento de las medidas socioeducativas para la rehabilitación y reinserción social de los menores infractores.

Supuesto Jurídico

Los supuestos jurídicos son las denominadas hipótesis las cuales permiten al investigador obtener respuestas para resolver el problema de su investigación obtenidos de la teoría (Sauta, Boniolo, & Dalle, 2006, pág. 71).

Es decir que mediante las hipótesis planteadas el investigador desarrollara las posibles explicaciones del fenómeno que se investiga, a través de la formulación de una proposición que esté debidamente estructurada en virtud de lo que se pretenda probar, no siendo necesario que estas sean reales, ya que probablemente pueden o no ser verificado con los hechos (Hernández, Fernández, & Baptista, Metodología de la investigación, 2010, pág. 76).

En conclusión, una hipótesis permite al investigador obtener aquellas respuestas que están orientadas a dar una explicación a la problemática planteada en su investigación, siendo de carácter tentativo, ya que estos pueden ser o no acreditados al termino de la investigación. Por ende, en este trabajo de investigación se plantearán los denominados supuestos jurídicos con relación al tema investigado.

Supuesto Jurídico General

El Estado a través de sus políticas de rehabilitación y reinserción social no ha logrado disminuir el índice de criminalidad juvenil en Lima Metropolitana; debido a una inadecuada implementación de los recursos que se ven reflejados en la carencia de programas socioeducativos realmente efectivos, los cuales limitan a los jóvenes poder rehabilitarse socialmente; por ello, es necesario que estas políticas sean promovidas en todos los sectores de la población.

Supuestos Jurídicos Específicos

Supuesto Jurídico Específico N°1

El Estado a través de sus programas no brinda un eficiente servicio al adolescente, siendo que no cuenta con un gran número de especialistas, personal debidamente capacitado y una adecuada infraestructura, lo cual dificulta que el adolescente infractor pueda recibir un adecuado tratamiento resocializador, para ello es necesario que el Estado destine un mayor presupuesto, con la finalidad de ofrecer a los jóvenes una mejor calidad en los servicios brindados.

Supuesto Jurídico Específico N°2

En nuestro país el sistema de justicia juvenil está a cargo del Poder Judicial quien es el único ente responsable de la ejecución de las medidas socioeducativas y de brindar un servicio resocializador a los adolescentes a través de sus programas socioeducativos; por ende, al ser el único responsable tienen algunas limitaciones. En el sentido, de que existe un incremento en el número de menores infractores lo cual requiere una atención especial, pues muchas veces no se lleva a cabo un adecuado seguimiento al cumplimiento de las medidas correctivas impuestas y en algunos casos muchos programas no cumplen con rehabilitar y reinsertar socialmente a los menores infractores, ya que no se bastecen para poder brindar un buen servicio. Por ende, es necesaria la participación de otras entidades del Estado, los cuales podrían encargarse de velar por el cumplimiento de las medidas.

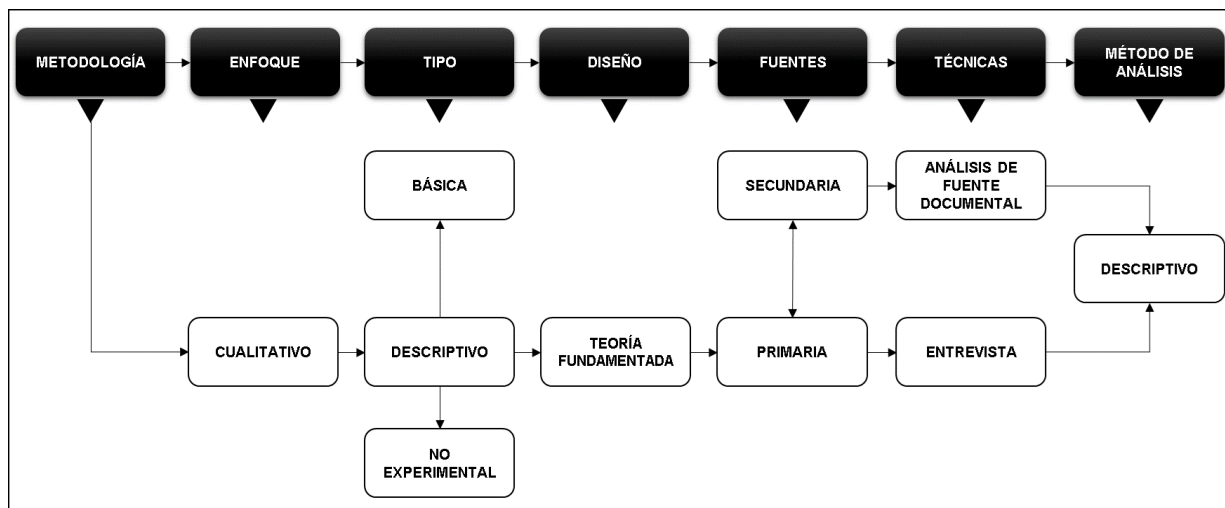
II. MÉTODO

2.1. Tipo de investigación

De conformidad con el objeto que persigue la presente investigación es de tipo básica ya que está enfocada en la obtención de nuevos conocimientos de carácter teórico y tiene como finalidad la obtención de nuevos resultados. Por consiguiente, es una investigación de tipo cualitativa, ya que está orientada en la obtención de información a partir de las observaciones que se puedan adoptar de las entrevistas, narraciones, notas de campo, grabaciones y entre otros. Es decir que, a través de las propias palabras de las personas, ya sea de forma hablada o escrita, y sus conductas observables se pueden producir datos descriptivos. Por otro lado, respecto al nivel de investigación este será de carácter descriptivo ya que el investigador va a definir de forma clara y concisa todas las cualidades de su investigación, así mismo podrá adaptar el contenido de su trabajo con el objeto de asegurar un buen resultado (Hernández, Fernández, & Baptista, Metodología de la investigación, 2010, pág. 101).

También se considera una investigación no experimental debido a que no hay una manipulación en las variables, siendo que se realizara la búsqueda de forma personal sobre un hecho en el tiempo (Ramirez, 2004, pág. 47). Es decir, esta investigación solo se limitará a la observación mas no se manipularán las variables.

Gráfico N°13: *Flujograma metodológico*



Fuente: Elaboración Propia

2.2. Diseño de investigación

Es preciso señalar que el diseño de esta investigación consiste en un plan de trabajo que busca garantizar y optimizar toda la información recolectada para obtener los resultados necesarios para la investigación con la finalidad de poder poner a prueba lo que se predicen en las hipótesis planteadas. (García & Quintana, s.f., pág. 1)

El diseño entonces es aquel proceso en donde se va a recolectar información con el fin de dar respuestas al problema de investigación formulado. Por ende, el presente proyecto al ser de tipo cualitativo tiene como alcance la investigación explicativa.

En ese sentido, el diseño de investigación cualitativa se refiere al enfoque general utilizado en el proceso de investigación que es más flexible y abierto, y el curso de acción se rige por el campo (evolución de los agentes y eventos) de tal manera que el diseño se adapta a las condiciones de la escena o del entorno (Uribe, Mora, López, Vildosola, & Daniel, 2009, pág. 5).

Por lo tanto, el diseño utilizado para este estudio es la denominada teoría fundamentada, la cual consiste en un método que trata de desarrollar una teoría basada en la recolección y análisis de datos experimentales (Hernández R. , 2014, pág. 192).

Es decir, esta teoría se basa en el desarrollo experimental basado en datos y desarrolla teorías que se aplican a un área específica y a casos en específico. Además, esta teoría no solo se basa en estudios anteriores o en un marco conceptual establecido, sino que encaja varias formas de entender los procesos sociales que evolucionan en el presente.(Sandin, 2003, pág. 98).

2.3. Caracterización de sujetos

La caracterización de los sujetos consiste en determinar quien participara en la historia o evento, así como su comportamiento y patrones (Otiniano & Benites, 2014, pág. 13).

En el presente estudio los principales sujetos que intervienen son los siguientes: el Personal Policial, los funcionarios de la Gerencia sobre Centros Juveniles de lima, los Psicólogos, el

Personal Médico, la Trabajadora Social, el Coordinador Administrativo y el director del Centro de rehabilitación, los mismos que son conocedores del tema y de la problemática existente.

Cabe resaltar que tales entrevistas se encuentran orientadas a demostrar el punto central de la problemática planteada en la presente investigación, siendo que esta abarca como problemática principal la actual ineficacia en la aplicación de las medidas socioeducativas.




Tabla N°10: *Categorización de Sujetos*





SUJETO	CARGO	INSTITUCION	AÑOS DE EXPERIENCIA
Victor Luis Flores Paz	Secretario Judicial del Primer Juzgado Penal- MBJ- Carabaylo	Corte Superior de Justicia de Lima Norte	7 años
José Francisco Nole Ruiz	Ex secretario judicial del tercer juzgado de familia de Lima	Corte Superior de Justicia de Lima	10 años
Elmer Saúl Sánchez Timoteo	Técnico Judicial del Primer Juzgado Penal- MBJ- Carabaylo	Corte Superior de Justicia de Lima Norte	5 años
Samuel Rendón Vilca	Abogado Especializo en derecho de familia y penal	Estudio Jurídico	8 años

Fuente: Elaboración Propia

Aunado a ello, a continuación se presentara el siguiente cuadro que detalla de forma clara y precisa a los sujetos responsables por el cuidado y protección de los niños y adolescentes infractores que se encuentran siguiendo los denominados programas socioeducativos que ofrece el Estado a través de sus diversos funcionarios y entes responsable.

Tabla N°11: *Sujetos intervinientes en los programas socioeducativos*

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL PROCESO DE REINSERCIÓN SOCIAL DE LOS MENORES INFRACTORES	FUNCIONES PRINCIPALES
 <p data-bbox="617 594 758 651">PERSONAL POLICIAL</p>	<p data-bbox="848 440 1871 509">Según lo establecido por el artículo 155 del Código de Niños y Adolescentes tienen las siguientes funciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li data-bbox="894 521 1871 591">a) Velar por el cumplimiento de las normas que imparten las instituciones del estado en la protección de los niños y de los adolescentes. <li data-bbox="894 597 1871 699">b) Desarrollar en coordinación con otras entidades del Estado, actividades educativas y recreativas tendentes a lograr la formación integral de niños y adolescentes. <li data-bbox="894 706 1871 776">c) Controlar e impedir el ingreso y permanencia de niños y adolescentes en lugares públicos o privados que atenten contra su integridad física o moral. <li data-bbox="894 782 1871 852">d) Apoyar con programas de educación y recreación a las instituciones encargadas de la vigilancia de adolescentes infractores. <li data-bbox="894 859 1871 928">e) Cuando las circunstancias lo exijan, encargarse de la vigilancia de los adolescentes infractores en centros especializados.
 <p data-bbox="552 1008 821 1092">FUNCIONARIOS DE LA GERENCIA DE LOS CENTROS JUVENILES</p>	<p data-bbox="848 980 1871 1073">Los gerentes y subgerentes de los centros de rehabilitación tienen la función de velar por el cumplimiento de los programas socioeducativos orientados a la reinserción social de los adolescentes internados en dichos centros.</p>
 <p data-bbox="575 1214 772 1276">TRABAJADORA SOCIAL</p>	<p data-bbox="848 1224 1871 1284">Tiene la función de velar por el interés del menor, debiendo resguardar y proteger el cumplimiento de sus derechos.</p>

	<p>PERSONAL MEDICO</p>	<p>Tiene como función velar por la salud de los menores que se encuentren internados en los Centros Juveniles, así como también tienen que velar que estos reciban una atención adecuada.</p>
	<p>PSICÓLOGOS</p>	<p>El psicólogo tiene el deber de informar sobre la situación del menor y las posibilidades de su reeducación y tratamiento. Asimismo, realiza una serie de intervenciones con la finalidad de dar un eficaz seguimiento en el tratamiento que se les brinda a los menores internados.</p> <p>Entre las funciones que desempeñan se pueden destacar los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Emitir los informes técnicos de la especialidad, solicitados por el Juez o el Fiscal. b) Asesorar las medidas que deben ser aplicadas. c) El seguimiento de las intervenciones. d) La planificación del centro. e) La aplicación de tratamientos individuales y colectivos. f) La elaboración y aplicación de programas especializados.
	<p>COORDINADOR ADMINISTRATIVO</p>	<p>Tiene como función coordinar en el área administrativa todo lo concerniente al centro de rehabilitación juvenil.</p>
	<p>DIRECTOR DEL CENTRO DE EHABILITACIÓN</p>	<p>Es el encargado de todo el centro de Rehabilitación y tiene como función velar por el cumplimiento de las normas en coordinación con los gerentes y coordinadores administrativos.</p>

Fuente: Elaboración Propia.

2.4. Población y Muestra

Siendo que esté presente proyecto de investigación es de carácter cualitativo, no resulta necesario establecer una población y muestra de estudio. En ese sentido, no es relevante ni necesario redactar los mismos.

2.5. Técnica e Instrumento de recolección de datos, validez y confiabilidad

En referencia a las técnicas de recolección de datos Monje (2011) manifiesta que los estudios que se realizan en el método cualitativo se diferencian de los cualitativos, pero que sin embargo en ocasiones es posible combinar ambos métodos a fin de obtener una comprensión más eficaz respecto al comportamiento de las personas objeto de estudios.

En un proyecto de investigación para poder obtener información es necesario que el investigador cuente con una gran variedad de técnicas, métodos y/o todo tipo de instrumentos de recolección de datos, según Hernández, Fernández, & Bautista (2010) esto conlleva a que se realice un plan estratégico de instrucciones que permita reunir los datos de manera específica. Asimismo, se menciona la validez y confiabilidad como instrumentos de medición (p. 201). Dicho esto, en el presente estudio se ha considerado las siguientes técnicas para la recolección de datos:

A. Entrevista

Las entrevistas son las técnicas más utilizadas por el investigador para recolectar información, por ello es considerada como uno de los instrumentos más fundamentales para una investigación que tienen carácter social, ya que mediante esta se puede recolectar una diversidad de información en los distintos ámbitos con relación a la problemática planteada en la investigación, a la persona que se entrevista, a su familia y al ambiente en que se halla inmersa (Cortes & Iglesia, 2004, p. 37).

Por ello, las entrevistas son consideradas las técnicas más eficaces para la recolección de datos y está basado en la comunicación, en el intercambio de opiniones y puntos de vista entre el participante y el investigador. (Peñaloza y Osorio, 2005, p. 22).

Es así que en el presente estudio se realizaran las entrevistas a cinco personajes distintos que sean especialistas en el tema en cuestión y que a su vez se encuentren en relacionados directamente con el tema de investigación.

B. Análisis de fuente documental

Los estudios documentales son una técnica basada en seleccionar y sintetizar información mediante la lectura y crítica. Por lo tanto, el uso del análisis de documentos incluye un método de investigación muy efectivo, a fin de analizar valores de información y conceptos de análisis de fuente para garantizar la base teórica de la investigación. (Peñaloza y Osorio, 2005, p. 26).

Esta técnica resulta de vital importancia para la investigación ya que nos permitirá poder realizar un adecuado análisis a las políticas sobre la rehabilitación y la reinserción social de los menores infractores.

En cuanto a los métodos de recolección de datos utilizados en el presente estudio; se ha optado por la técnica de entrevistas que ha sido empleado como una herramienta guía, que permite al investigador poder cuestionar a los participantes con preguntas relacionadas con los objetivos de la presente investigación. Asimismo, debemos tener en cuenta que poder recopilar la información correspondiente según la técnica de fuente documental es necesario emplear como instrumentos las denominadas guías de análisis documental.

2.6. Método de análisis de datos

El denominado método de analizar datos consiste en la obtención de información de manera ordenada respecto al problema de la investigación. Es decir, es la forma en que se pretende buscar una posible solución al problema de investigación (Valderrama, 2013, p. 181)

Al ser una investigación cualitativa la recolección de la información consistirá en la recepción de datos no estructurados, para ello se les dará una estructura, ya que por lo general estos datos son muy variados. Es decir, que las narraciones de los entrevistados tendrán que ser interpretados por el investigador para darles sentido y explicación a los

datos recogidos en el marco del planteamiento del problema (Hernández, Fernández, & Baptista, Metodología de la investigación, 2010, pág. 292).

Por lo tanto, en el presente estudio se utilizara el método de análisis descriptivo porque solamente se describirán las cualidades de la investigación. Para ello, se va a analizar e interpretar todo tipo de información referente al tema, como la Doctrina y Jurisprudencia referida a los menores infractores, asimismo se tendrá en cuenta las opiniones y entrevistas efectuadas a los sujetos intervinientes en la resocialización de los menores infractores.

2.7. Tratamiento de la Información: Unidades Temáticas y Categorización

Para analizar y procesar información, se utilizarán los principales métodos analíticos; en el caso de los datos cualitativos obtenidos, como el análisis documental y las entrevistas se realizara un procedimiento especial para recopilar dicha información.

Tabla N°12: *Categorización*

UNIDAD TEMÁTICA		MENORES INFRACTORES	
CATEGORÍAS	CONCEPTO	SUBCATEGORÍAS	
MENORES INFRACTORES	Se considera como menores a aquellos individuos que no hay alcanzado la mayoría de edad y cometen actos antisociales que se encuentran tipificados por el Código Penal.	Menores, menores infractores, adolescentes, delincuencia juvenil	
MEDIDAS SOCIOEDUCATIVAS	Son aquellas medidas que fija el juez al adolescente que ha cometido una infracción a la ley y tiene como finalidad la rehabilitación y reinserción social del menor sancionado.	Sanciones socioeducativas, mandatos y prohibiciones, sanciones privativas de la libertad	
CENTROS DE REHABILITACION Y REINSERCIÓN SOCIAL	Estos centros son los encargados de desarrollar programas educativos o de orientación al a dolescente con finalidad de que pueda rehabilitarse y reinsertense socialmente.	Centros de rehabilitación, servicios de orientación al adolescente	

Fuente: Elaboración Propia

2.8. Aspectos éticos

En cuanto a los aspectos éticos, Norman y Yvonna (2005) señala que, la ética son los principios morales, valores que forman parte del formato convencional de las asociaciones, instituciones académicas y profesionales (p. 296).

La presente investigación está orientada en aplicar el código de ética profesional en relación a los datos obtenidos por profesionales especializados en la materia de menores infractores, asimismo el investigador debe tener en cuenta la ética y la moral, así como también el respeto por los derechos de autor.

III. RESULTADOS

Este presente capítulo está destinado al análisis de los resultados obtenidos mediante las entrevistas y las fuentes documentales; para ello se utilizará como instrumentos de recolección de datos, la guía de entrevista y la guía de análisis documental.

3.2. Análisis de fuente documental

Con la aplicación de la técnica de análisis documental se pretende llegar a describir los efectos jurídicos y sociales de las políticas de rehabilitación y reinserción social de los menores infractores respecto a la aplicación de las medidas socioeducativas. En ese sentido los resultados que se obtuvieron fueron los siguientes:

3.2.1. Análisis legislativo – normativo

Las normas analizadas constituyen instrumentos nacionales e internacionales, las cuales tienen relación con el tema de investigación, siendo que estas normas regulan como debe desarrollarse el proceso del adolescente en conflicto con la ley penal.

a) Proyecto de Ley 2043/2012-PE

Este proyecto de Ley fue propuesto por el congresista Víctor Isla en el cual señalaba que la internación de los menores infractores debía de prolongarse por un periodo de ocho a diez años. Sin embargo, esta propuesta resulto improcedente debido a que el internamiento

tenía una función socializadora en los adolescentes internados y el prolongar su tiempo de internación no implicaría una solución efectiva al problema.

Se debe tener en consideración que existe una obligación tripartita respecto a la resocialización de los adolescentes infractores; es decir, la familia, la sociedad y el Estado tienen la responsabilidad de brindarle una debida atención, más aún cuando el Estado tiene la obligación de garantizar el cumplimiento de las medidas socioeducativas.

b) Instrumentos Nacionales sobre los derechos del niño y adolescente, el sistema de justicia juvenil y las sanciones socioeducativas

La Constitución Política del Perú

Cabe mencionar que la Constitución Política de 1993 reconoce la protección de los derechos del niño, considerando en primer lugar en su artículo 1 que la dignidad de la persona humana es el fin supremo de la sociedad y el Estado (Constitución Política del Perú, 1993).

Según Gutierrez & Sosa(2013) define la dignidad como aquel atributo que posee toda persona humana, la cual constituye una aspiración política normativa que debe ser garantizada y considerada como un fin. (pág. 27)

Por otro lado, en su artículo 4 señala que tanto la comunidad como el Estado deben proteger especialmente al niño y al adolescente (Constitución Política del Perú, 1993), en ese sentido se debe tener en cuenta que ambos son considerados como sujetos vulnerables y por ello necesitan ser tratados de forma especial y preferencial. Asimismo, este principio de protección tiene por finalidad lograr un desarrollo social integral para un adecuado goce de los derechos de los niños y adolescentes. En tal sentido es deber del Estado proveer todas las condiciones necesarias para su libre desarrollo, velando también por su bienestar y seguridad.

De igual forma el Tribunal Constitucional en el expediente N° 3330-2004-AA/TC (2004) interpreto dicha norma señalando:

[...] El fundamento constitucional sobre la protección que se le otorga al niño y adolescente radica en la especial situación de vulnerabilidad en que se encuentra, es decir por encontrarse en su plena etapa de desarrollo integral como persona. Es por ello, que el Estado tiene el deber de velar por su seguridad y bienestar. (Párr. 35)

Dicho esto, se entiende que todos los niños y adolescentes merecen una protección especial por parte del Estado y la sociedad, respetando su dignidad, siendo que se encuentran en pleno desarrollo físico y psicológico.

Código Penal Peruano

Nuestro Código Penal(1991) establece en su artículo 11 que los delitos y faltas son considerados como aquellas acciones u omisiones culposas o dolosas penadas por la ley (pág. 55). Sin embargo, en el artículo 20 inciso 2 se establece como una excepción que toda persona menor de 18 años se encuentra exenta de responsabilidad penal, es decir que son considerados como inimputables (pág. 63).

Dicho esto, son considerados como inimputables los niños y adolescentes, ya que aún se encuentran en pleno desarrollo mental y no pueden entender el significado de sus acciones, siendo que aún no cuentan con la capacidad de poder responsabilizarse por sus actos.

Al respecto, la Sala Penal de la Corte Suprema de la República se pronunció indicando que:

[...]Se constituye como una causa de imputabilidad la minoría de edad, ya que supone una presunción legal iure et de jure cuya importancia normativa incide en una dimensión biológica propia de la persona, y que la sola constatación de que una persona no haya alcanzada su mayoría de edad sería suficiente para establecer la exclusión de su responsabilidad penal. (Expediente N° 0387-99-SP, 1999)

Sin embargo, es preciso mencionar que al realizar una interpretación de la normativa internacional y teniendo en cuenta los parámetros establecidos por la Convención de los Derechos del Niño, se advierte que en nuestro país aquel adolescente que infrinja la ley penal es responsable penalmente siendo que este se encuentra en proceso de internalización valorativa.

Código de los Niños y Adolescentes

El Estado peruano ha creído conveniente incorporar los principios jurídicos de la Convención de los Derechos del Niño dentro de nuestro Código de los Niños y

Adolescentes, en la cual se ha establecido una diferenciación de carácter jurídico y biológico entre el niño, el adolescente y el adulto, señalando en el artículo I del Título Preliminar:

“Se considera como niño a todo ser humano desde su concepción hasta cumplir los doce años de edad y adolescente aquel desde los doce hasta cumplir los dieciocho años de edad [...] en caso de que existirá duda sobre la edad de una persona este será considerado como niño o adolescente hasta que se pruebe lo contrario”(Código de los Niños y Adolescentes, 2000, pág. 671).

Por otro lado, en cuanto a los derechos del niño y adolescente se ha establecido en el artículo II del Título Preliminar que:

“Tanto el niño como el adolescente son sujetos de derechos, libertades y protección específica. Asimismo, estos deberán de cumplir con las obligaciones que se encuentran consagradas en esta norma”(Código de los Niños y Adolescentes, 2000, pág. 671).

Según lo mencionado anteriormente el niño y adolescente menor de 14 años está sujeto a medidas de protección, mientras que aquellos adolescentes mayores de 14 años están sujetos a la aplicación de medidas socioeducativas. Es preciso señalar que esta norma es concordante con lo establecido por la Convención de Derechos del Niño, siendo que reconoce los principios y garantías asegurando el respeto de los derechos del adolescente como sujeto de derecho, teniendo como base primordial el principio de interés superior del niño.

Asimismo, aquel adolescente que se encuentre en conflicto con ley penal ha sido considerado por nuestro Código de los Niños y Adolescentes en su artículo 183 como:

[...] aquel cuya responsabilidad ha sido determinada como autor o partícipe de un hecho punible que se encuentre debidamente tipificado como delito o falta en la ley penal (Código de los Niños y Adolescentes, 2000, pág. 704).

Cabe mencionar que aquellos adolescentes que se encuentren en conflicto con la ley penal gozan de las mismas garantías procesales penales que los adultos, entre otras especiales que se les otorga por tener la condición de ser una persona en proceso de desarrollo, estas garantías son los denominados derechos al resguardo de su identidad y confidencialidad de su imagen, el derecho a la presencia de sus padres o algún representante legal, etc.

No obstante, nuestro código ha establecido que el sistema de justicia juvenil peruano orienta al adolescente a su rehabilitación encaminándolo a su bienestar, por lo que el juez al momento de emitir su sentencia debe tener en cuenta ciertos criterios que se encuentran contemplados por el artículo 215 del Código de los Niños y Adolescentes, una vez que se haya acreditado la responsabilidad del adolescente, el juez procederá a fijar las medidas socioeducativas de: amonestación, prestación de servicio a la comunidad, libertad asistida o la internación en un establecimiento.

c) Instrumentos nacionales respecto al marco de las políticas nacionales

Acuerdo Nacional

El acuerdo nacional es un instrumento que contiene un conjunto de políticas de Estado las cuales han sido elaboradas y debidamente aprobadas mediante dialogo conformado por la sociedad civil, el gobierno central, los gobiernos locales y regionales, y por los partidos políticos, cuya única finalidad es que el país tenga un desarrollo sostenible y pueda afirmar una gobernabilidad democrática.

De esta manera, el gran objetivo de este acuerdo “Democracia y Estado de Derecho” contempla en su séptima política “erradicación de la violencia, fortalecimiento del civismo y de la seguridad ciudadana”.

Plan Bicentenario

El plan bicentenario es un instrumento a largo plazo, la cual propone que el Perú para el año 2021 debe haber reducido significativamente la desigualdad, de tal modo que pueda ser consolidado como un país de renta media alta elevando el desarrollo humano. Para ello se han planteado objetivos, los cuales tiene como primer eje estratégico abordar los derechos fundamentales y la dignidad de la persona, brindando una protección especial a la familia, ya que este es el factor primordial para un desarrollo humano integral, por ello se busca erradicar la violencia familiar.

Por otro lado, el plan bicentenario tiene como segundo eje estratégico abordar sobre las oportunidades y el acceso a los servicios que tiene la comunidad, incluyendo como uno de los objetivos fundamentales mejorar la gestión y previsión de la seguridad ciudadana. Siendo que la inseguridad ciudadana es un factor determinante para que la calidad de vida

de las personas se valla deteriorando, más aún si se tiene en cuenta que el pandillaje representa uno de los principales problemas asociados a la violencia callejera.

Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2012-2021 (PNAIA)

El plan nacional es un instrumento creado por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), mediante el cual se han establecido estrategias orientadas a la elaboración de políticas nacionales sobre la infancia y la adolescencia.

Dicho esto, el PNAIA ha realizado un análisis respecto a la situación actual de los niños y adolescentes en el Perú, haciendo gran hincapié en aquellos adolescentes que se encuentran en conflicto con la ley penal considerándolo como uno de los principales problemas que afronta el país. Es por ello, que se propone la realización de un trabajo articulado de prevención intersectorial respecto a las conductas antisociales y peligrosas de los adolescentes, señalando así que la implementación de políticas represivas no sería concordante con lo establecido por la Convención de los derechos del niño.

Por lo tanto, se ha implementado como uno de los objetivos establecer diversas acciones para la disminución significativa de los casos de adolescentes en conflicto con la ley penal, para lo cual se busca diseñar e implementar un programa presupuestal orientado a la obtención de resultados positivos sobre los menores infractores, mediante la implementación de campañas de comunicación cuya finalidad es sensibilizar a toda la población, implementando así un servicio efectivo de resocialización o restauración social.

Reglamento para la Medida Socioeducativa de Prestación de Servicios a la Comunidad de Adolescentes en conflicto con la ley penal

Este reglamento ha establecido el marco normativo legal respecto a la aplicación de la medida de prestación de servicio de la comunidad impuesta por el juez competente al adolescente infractor de la ley penal, con la finalidad de que este pueda ser rehabilitado a través de un adecuado procedimiento. Por ello, se pretende la aplicación de dicha medida en razón de que el adolescente pueda realizar ciertas tareas acorde a su aptitud y edad, por un periodo máximo de seis meses.

d) Instrumentos Internacionales respecto a los derechos del niño y adolescente, y la aplicación de las medidas socioeducativas

Convenio sobre los Derechos del Niño

Es uno de los principales instrumentos internacionales, pues es jurídicamente vinculante ya que incorpora toda la gama de los derechos humanos. Entre sus normas se contemplan ciertos lineamientos que tienden a alentar a todos los Estados Partes a elaborar y aplicar una adecuada política general de justicia juvenil sobre los menores infractores, a fin de prevenir y luchar contra la delincuencia juvenil prestando una especial atención a la adopción de otras medidas que permitan poder afrontar la delincuencia juvenil sin recurrir a los tediosos procedimientos judiciales.

Reglas mínimas de las Naciones Unidas Sobre las medidas no privativas de la libertad (Reglas de Tokio)

Las denominadas Reglas de Tokio fueron adoptadas por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) el 14 de diciembre del año 1990 y contiene principios básicos que promueven la aplicación de las medidas no privativas de libertad. Asimismo, tiene por objetivo fomentar una mayor participación de la población en la gestión de la justicia penal, así como también busca fomentar en los agresores un sentido de responsabilidad hacia la sociedad.

Principios básicos sobre la utilización de programas de justicia retributiva en materia penal

Estos principios han sido aprobados por el Consejo Económico y social de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) el 24 de julio del año 2002. Este documento constituye un instrumento primordial que establece los principios básicos en materia penal que todos los Estados partes deben utilizar dentro de sus respectivos programas de justicia restaurativa, las cuales constituyen una serie de medidas que se adaptan a los sistemas de justicia penal vigentes cuya finalidad es complementar dichos sistemas.

Principios y buenas prácticas sobre la protección de las personas privadas de libertad en las Américas

Estos principios han sido aprobados por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, el 13 de marzo del año 2008. Este documento se elaboró con la finalidad de hacer frente a todas las críticas sobre las situaciones de violencia, y hacinamiento, así como también respecto a la falta de condiciones dignas de vida en los casos de privación de la libertad en las Américas. Es por ello, que se consideró como no discriminadora aquella medida orientadas a la protección exclusiva de los niños y adolescente.

Sin embargo, existen dos principios considerados importantes para la justicia juvenil restaurativa, el primero está referido a la medida sobre privación de la libertad de los niños, niña y adolescente, la cual debe ser aplicado como último recurso y de manera excepcional. En cuanto al segundo, este hace referencia a la serie de medidas alternativas que los estados partes deberán de optar antes de recurrir a la privación de la libertad.

Reglas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes (Reglas de Bangkok)

Las reglas de Bangkok fueron aprobadas por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), el 21 de diciembre del año 2010. Cabe mencionar que estas reglas fueron creadas con el propósito de complementar las reglas mínimas de Tokio (referida a las medidas no privativas de la libertad), así como también tiene la intención de complementar el tratamiento que se les brinda a todas las reclusas, para ello se ha establecido la aplicación de las medidas sustitutivas de encarcelamiento para aquellas mujeres que han infringido la ley penal.

Se debe tener en cuenta que las subsecciones a y b se encuentran contempladas como reglas suplementarias que deberán de optarse para un adecuado tratamiento de las menores que se encuentran recluidas, con la finalidad de evitar el internamiento, pues lo que se pretende es la aplicación de las medidas alternativas.

Cabe mencionar que este instrumento fue creado debido a que la justicia penal entre los hombre y mujeres se impartía de manera distinta y como consecuencia de dicha situación se creó una normatividad justa para aquellas mujeres que eran privadas de libertad.

Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil (Directrices de Riad)

Las directrices de Riad fueron adoptadas por la Asamblea General el 14 de diciembre de 1990. Dichas reglas tienen por finalidad promover el bienestar y la salud de todos los niños y niñas, siendo necesario la participación de la sociedad para poder procurar un adecuado desarrollo de los adolescentes, mediante un ambiente armonioso, para así poder prevenir efectivamente la delincuencia juvenil, ya que actualmente se constituye un problema que debe afrontar la administración de justicia juvenil.

Directrices de Acción sobre el Niño en el Sistema de Justicia Penal

Estas directrices fueron aprobadas por el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, el 21 de julio del año 1997. Cabe mencionar que estas directrices tienen como objetivo primordial la aplicación de la Convención de los Derechos del Niño, así como también busca que se utilice y apliquen ciertas reglas y normas establecidas por las Naciones Unidas referidas a la justicia en menores infractores, entre otros instrumentos que facilitaran la prestación de asistencia a todos los Estados que se encuentren asociados a ello.

Asimismo, se ha señalado que para poder aplicar dichas directrices se tiene que respetar la dignidad de todos los niños, niñas y adolescentes, debiendo tenerse en cuenta los principios y derechos que se encuentran regulados por la Convención de los Derechos del Niño, las cuales se refieren al derecho de la igualdad y la no discriminación, el interés superior del niño, el derecho a la vida e integridad personal y el derecho a ser oído.

Sin embargo, es considerado como uno de los primeros documentos que introduce un concepto sobre justicia restaurativa, pues este ha considerado un capítulo completo a los niños que son víctimas.

Declaración de Lima sobre Justicia Juvenil Restaurativa

La Declaración de Lima fue suscrita por el Primer Congreso Mundial sobre la Justicia Juvenil Restaurativa, la cual se realizó en noviembre del año 2009, mediante debate surgido en el Congreso, la cual contempla una serie de recomendaciones respecto a las acciones que deberían tomarse en un futuro para poder promover, desarrollar e implementar un adecuado enfoque restaurativo que constituiría en parte integral de la justicia juvenil.

3.2.2. Análisis jurisprudencial

a) Respecto a las medidas socioeducativas dictadas por el sistema de justicia juvenil en los 5 expedientes sobre menores infractores.

La presente investigación tiene un enfoque cualitativo no obstante se han utilizado datos cuantitativos debido al análisis de los cinco expedientes que fueron proporcionados por el Tercer Juzgado de Familia de Lima – Especialidad Penal en materia de procesos sobre menores infractores de la Ley penal a cargo de la doctora Olga Domínguez Jara, quien ejerciendo su potestad para administrar justicia fija las medidas socioeducativas como mecanismo sancionador ante las conductas antisociales de los infractores.

Los cinco expedientes han sido proporcionados de manera confidencial siendo que se trata de menores infractores; sin embargo, en ellos se puede apreciar como es el desarrollo del proceso con la intervención del juez, los especialistas judiciales y el personal administrativo, asimismo se advierte que tipo de medidas socioeducativas son aplicables como sanción.

Tabla N°13 *Resumen de expedientes y las sanciones educativas aplicables*

N°	Expediente	Infracción	Sanción Socioeducativa
1	252-201*	Patrimonio - Hurto agravado en grado de tentativa	Prestación de servicio a la comunidad, se fijó monto por concepto de reparación civil y se impuso de manera accesoria la sanción de mandatos y prohibiciones.
2	4426-201*	Faltas contra la persona – lesiones	Amonestación y se fijó un monto por concepto de reparación civil.

3	13427-201*	Patrimonio – Robo agravado	Libertad restringida por el plazo de diez meses, se fijó monto por concepto de reparación civil y se impuso de manera accesoria la sanción de mandatos y prohibiciones.
4	12376-201*	Faltas contra la persona – Lesiones	Amonestación y se fijó un monto por concepto de reparación civil.
5	13395-201*	Faltas contra la persona – lesiones	Amonestación y se fijó un monto por concepto de reparación civil.

Fuente: Elaboración propia

Conforme a los expedientes analizados anteriormente (ver tabla 14), se puede apreciar que las sanciones socioeducativas impuestas en los cinco casos varían dependiendo del tipo de delito cometido por el menor infractor, pues se tiene que 03 expedientes sobre “faltas contra la persona – lesiones” se ha fijado la sanción socioeducativa de amonestación, la cual consiste en una llamada de atención por parte del juez al menor y a sus padres o tutor responsable, asimismo se fijó un monto por concepto de reparación civil.

Por otro lado, se tiene 01 expediente sobre “hurto agravado en grado de tentativa” donde se fijó la sanción socioeducativa de prestación de servicio a la comunidad, la cual consiste en que el menor deberá de realizar tareas gratuitas de interés social en entidades asistenciales sean públicas o privadas por un periodo determinado, asimismo se fijó un monto por concepto de reparación civil y se impuso de manera accesoria la sanción de mandatos y prohibiciones.

Por último, se tiene 01 expediente sobre “patrimonio- hurto agravado “donde se fijó la sanción socioeducativa de libertad asistida, la cual consiste en que el menor deberá de asistir de manera diaria y obligatoria a programas de intervención diferenciados de enfoque formativo-educativo que orientan y controlan sus actividades, asimismo se fijó un monto por concepto de reparación civil y de manera accesoria se impuso la sanción de mandatos y prohibiciones.

Por consiguiente, se puede advertir que las sanciones socioeducativas impuestas en los 05 expedientes analizados varían desde la imposición de una simple amonestación hasta la restricción de la libertad, las cuales se imponen según el grado del delito, es decir según la gravedad del hecho punible tipificado por el Código Penal.

3.2.3. Análisis de las entrevistas

A continuación, se desarrollará la descripción de los resultados obtenidos mediante la técnica de entrevista, la cual consistió en determinar los efectos jurídicos y sociales de la política de rehabilitación y reinserción social de los menores infractores respecto a la aplicación de las medidas socioeducativas. Cabe mencionar que los resultados obtenidos son variados debido a las diferentes perspectivas de las personas entrevistadas. En ese sentido, las respuestas de los sujetos entrevistados fueron las siguientes:

OBJETIVO GENERAL: Determinar los efectos jurídicos y sociales de la política de rehabilitación y reinserción social de los menores infractores respecto a la aplicación de las medidas socioeducativas en Lima Metropolitana.

Pregunta N° 1

1. ¿Qué opina sobre las políticas de rehabilitación y reinserción social de los menores infractores?

Al respecto, Nole (2017) señala que:

[...] Las políticas nacionales han sido creadas para prevenir y erradicar la delincuencia juvenil en nuestro país. Sin embargo, los resultados son a largo plazo, por ello resulta prematuro afirmar su ineficacia, más aún si se tiene en cuenta que los involucrados son menores de edad que se encuentran en conflicto con la ley, y además hay ciertos parámetros legales que deben seguirse para procesar a un menor infractor. (pág. 1)

Al respecto, Flores (2017) manifiesta que las políticas tienen por finalidad disminuir el número de menores infractores. Sin embargo, actualmente se puede apreciar a muchos adolescentes cometer delitos graves, pero por su inimputabilidad logran ser liberados con

el tiempo después de haber recibido un tratamiento resocializador, aunque en algunos casos vuelven a reincidir. Es por ello que considera que la sola implementación de dichos lineamientos no basta para poder erradicar la delincuencia en nuestro país, pues es necesario que sean cumplidas a cabalidad para poder obtener resultados positivos.

Por su parte, Rendon(2017) señala que las políticas de rehabilitación y reinserción social de los menores infractores no son realmente efectivos, ya que no producen un cambio real en aquellos adolescentes que infringen la ley, siendo por el contrario evidente que muchos de ellos empeoran sus conductas y vuelven a reincidir.

Finalmente, Sanchez(2017) menciona que dichas políticas no han tenido una repercusión positiva, ya que la delincuencia juvenil va en aumento y esto se debe a la falta de políticas nacionales.

Pregunta N°2

2. ¿Qué opina de la gestión que tiene el Estado respecto a la implementación de las políticas de rehabilitación y reinserción social?

Al respecto, Rendon (2017) sostiene que:

[...]la gestión que tiene el Estado respecto a la implementación de las políticas de rehabilitación y reinserción social hasta cierto punto es ineficiente, por cuanto considera que el presupuesto no alcanza para que se puedan establecer políticas efectivas.

Por otro lado, Sanchez (2017) señala que el Estado tiene un papel muy importante, ya que es el responsable en la efectividad de las políticas nacionales, en este caso debe desarrollar mecanismos eficientes.

Por su parte, Nole (2017) menciona que la gestión del Estado con respecto a la implementación de las políticas nacionales de rehabilitación y reinserción social no es realmente satisfactoria, pero es algo que puede mejorarse implementándose políticas efectivas.

De igual modo, Flores (2017) manifiesta que el rol que tiene el Estado consiste en velar por el cumplimiento de las políticas de rehabilitación y reinserción social de los menores infractores. Sin embargo, es evidente que no está realizando una buena gestión ya que aún existe un alto porcentaje de menores infractores.

Pregunta N° 3 y 4

3. ¿Cuáles son los efectos jurídicos que surgen de la aplicación de las medidas socioeducativas? ¿Cuál es el impacto social de las medidas socioeducativas?

Al respecto, Flores (2017) manifiesta que:

[...] Las medidas socioeducativas tienen por finalidad corregir las conductas antisociales de los menores infractores, siendo que estos por su minoría de edad aún tienen la posibilidad de poder subsanar su error, más aún si se tiene en cuenta el gran impacto social que produce en los menores, siendo que al finalizar con el programa muchos de ellos han adquirido ciertas aptitudes que les permitirá poder subsistir por sí mismo.

Por su parte, Rendón (2017) señala que si bien las medidas socioeducativas son consideradas como sanciones que están orientadas a combatir la delincuencia juvenil, estos también tienen como finalidad tener un impacto social en el menor infractor de modo tal que pueda reinsertarse socialmente antes que llegue a la etapa de adultez.

Asimismo, Nole (2017) indica que el impacto social en los menores infractores es su posible reinserción social. Para ello es necesario que el menor pase por un proceso de rehabilitación, la cual debe ser supervisada por personal debidamente especializada que pueda orientar al menor durante todo el proceso.

Por último, Sánchez(2017) menciona que las medidas socioeducativas son aquellas sanciones que se imponen al adolescente que haya infringido la ley. Estas medidas se clasifican en privativas y no privativas de la libertad, estas últimas tienen como consecuencia el internamiento del menor en un centro de rehabilitación. Se entiende entonces que aquellos que hayan cumplido con las medidas impuestas, no volverán a incurrir en hechos similares. Por lo tanto, el impacto social se ve reflejado hacia la comunidad ya que se pretende reducir la criminalidad juvenil.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Determinar de qué manera el Estado a través de sus programas socioeducativos cumple con las políticas de rehabilitación y reinserción social de los menores infractores.

Pregunta N°5

1. ¿Considera usted que a través de los programas socioeducativos que brinda el Estado se reducirá el índice de criminalidad juvenil?

Al respecto, Rendon (2017) señala:

[...]a través de los programas socioeducativos que brinda el Estado se combate de manera poco efectiva la criminalidad juvenil, por cuanto estos no producen efectos reales y perdurables que puedan evidenciar que los adolescentes realmente se están rehabilitando, ya que el número de infractores va en aumento con el paso de los años.

Por su parte, Flores (2017) manifiesta que la criminalidad juvenil es un mal que va en aumento, y esto se debe a que los programas socioeducativos que brinda el Estado no son realmente eficaces, ya que no hay un personal capacitado que pueda orientar al adolescente, por ello es importante que el Estado brinde un mayor presupuesto en estos programas.

Por otro lado, Nole(2017) indica que la criminalidad juvenil es una problemática que debe ser tratada con prioridad por parte del Estado, por ello estos programas socioeducativos que se ofrecen tienen por objetivo la rehabilitación de los adolescentes, pero esto solo es posible si contamos con especialistas debidamente calificados.

Finalmente, Sanchez(2017) refiere que los programas socioeducativos que brinda el Estado son ineficientes, pues el problema radica en el gran número de adolescentes que participan en dichos programas, por ello debido a la gran demanda es casi imposible que todos los adolescentes puedan recibir una atención especializada, siendo evidente la falta de personal.

Por lo tanto, debido a la existencia de programas ineficientes no es posible reducir la criminalidad juvenil.

Pregunta N°6

2. ¿Cuáles su opinión respecto de los programas socioeducativos? ¿realmente ofrecen un servicio especializado en la rehabilitación de los menores infractores?

Al respecto, Sánchez(2017) refiere que los programas socioeducativos si bien ofrecen al menor un servicio especializado, es poco probable que todos puedan verse beneficiados, es el caso de los programas cerrados en donde se ve reflejado este problema, ya que debido a la sobrepoblación de menores internados muchos de ellos no reciben un adecuado servicio. Por otro lado, Nole(2017) manifiesta los programas socioeducativos no ofrecen un adecuado servicio al menor infractor, ya que muchos de estos una vez concluido con los programas vuelven a incurrir en hechos similares.

Asimismo, Rendón (2017) indica que los programas socioeducativos son poco efectivos y que no ofrecen un servicio especializado. Por lo tanto, el Estado debería de invertir en un presupuesto para la rehabilitación de los menores infractores.

Por último, Flores (2017) menciona que lo programas socioeducativos en el Perú han sido creadas con la finalidad de que los menores infractores puedan recibir un tratamiento especializado para su rehabilitación y posterior reinserción social.

Pregunta N°7

3. ¿De qué manera los menores infractores se reinserstan socialmente una vez concluido con el programa?

Por su parte, Rendón (2017) menciona que los programas de rehabilitación tienen como objetivo capacitar al menor con diversas habilidades brindándole estudios técnicos con la finalidad de que estos puedan obtener un trabajo una vez concluido el programa.

Por otro lado, Nole(2017) manifiesta que existen muchas formas de reinserstase socialmente, en el caso de los menores estos una vez concluido con el programa muchos de ellos salen con oportunidades laborales.

Por su parte Flores (2017) menciona al concluir con el programa se supone que los adolescentes se encuentran aptos para poder subsistir por ellos mismo.

Finalmente, Sanchez (2017), manifiesta que no todos los menores que hayan culminado con el programa llegan a reinsertarse socialmente, pues muchos de ellos no adquieren ciertas aptitudes que les permitan en un futuro poder sobrevivir por si solos, por ellos es que algunos vuelven a reincidir.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Determinar de qué manera el Estado a través de sus programas socioeducativos cumple con las políticas de rehabilitación y reinserción social de los menores infractores.

Pregunta N°8

4. ¿Cuál es el rol que cumple el Poder Judicial respecto a las facultades sancionadoras del menor infractor?

Al respecto, Rendón (2017) menciona que el Poder Judicial es el órgano judicial encargado de sancionar las conductas antisociales de los menores infractores mediante la aplicación de las medidas socioeducativas, así como también es el encargo de determina el tipo de programa que recibirá el menor para su rehabilitación, cabe mencionar que los centros de rehabilitación se encuentran a su cargo.

De igual modo, Flores (2017) indica que las facultades sancionadoras del Poder Judicial se encuentran reguladas por normas nacionales e internacionales que regulan la aplicación de las medidas socioeducativas como sanción a las conductas antisociales cometidas por los menores infractores.

Asimismo, Sanchez(2017) menciona que la facultad sancionadora del Poder Judicial se basa en la aplicación de las medidas socioeducativas, las cuales son impuestas con una finalidad educativa y socializadora, basada en el respeto de los derechos humanos y libertades fundamentales.

Por último, Nole(2017) refiere que el Poder Judicial siempre actúa de acuerdo con la ley, por ello al momento de aplicar una sanción el juez siempre velara por la protección del niño y adolescente.

Pregunta N°9

5. ¿Por qué cree usted que en nuestro país hay un incremento significativo de la criminalidad juvenil?

Al respecto, Rendón (2017) menciona que la criminalidad juvenil en nuestro país se incrementa por la falta de políticas de prevención en el ámbito familiar y en ámbito educativo. Asimismo, Flores (2017) refiere que la criminalidad juvenil se debe a la falta de existencia de políticas nacionales efectivas.

Por su parte, Sanchez (2017), manifiesta que la criminalidad juvenil se debe en primer lugar a la falta de atención de los padres, pues ellos son los responsables de educar a los menores impartiendo valores.

Finalmente, Nole(2017)indica que el incremento de la criminalidad juvenil en el país es debido a la falta de políticas nacionales efectivas orientadas a la protección de aquellos adolescentes en conflicto con la ley penal.

Pregunta N°10

6. ¿Por qué cree usted que a pesar de que se aplican medidas socioeducativas orientadas a la rehabilitación y reinserción social de los menores infractores existen menores reincidentes?

Al respecto, Rendón (2017) menciona que las medidas socioeducativas no se aplican de manera eficaz, lo que genera que muchos adolescentes vuelvan a reincidir, pero ello también es debido a que el Estado no ofrece un mayor presupuesto para ello.

Por otro lado, Nole(2017)indica que la reincidencia de los menores infractores se debe al hecho de que muchos de estos no han recibido un adecuado tratamiento resocializador.

Asimismo, Flores (2017) señala que la reincidencia de los menores infractores se debe a muchos factores, y que pese que estos hayan recibido algún tipo de tratamiento muchos vuelven a recaer, y esto se debe generalmente al entorno social y familiar en el que se encuentran los menores.

Por último, Sanchez (2017) manifiesta que los menores que infringen la ley penal reinciden porque no se les ha realizado un seguimiento posterior, pues una vez cumplida con las medidas impuestas por el juez, se debe de incentivar al adolescente a asistir a charlas y talleres para que puedan tener conciencia de lo importante que es su rehabilitación.

IV. DISCUSIÓN

El presente capítulo pretende demostrar los objetivos y los supuestos que guiaron el trabajo de investigación. Por ende, se ha creído conveniente considerar los resultados obtenidos de la guía de análisis documental y las entrevistas a los especialistas. Por lo tanto, la discusión se representará de la siguiente forma:

Discusión N° 1

OBJETIVO GENERAL: Determinar los efectos jurídicos y sociales de la política de rehabilitación y reinserción social de los menores infractores respecto a la aplicación de las medidas socioeducativas en Lima Metropolitana.

SUPUESTO GENERAL: El Estado a través de sus políticas de rehabilitación y reinserción social no ha logrado disminuir el índice de criminalidad juvenil en Lima Metropolitana; debido a una inadecuada implementación de los recursos que se ven reflejados en la carencia de programas socioeducativos realmente efectivos, los cuales limitan a los jóvenes poder rehabilitarse socialmente; por ello, es necesario que estas políticas sean promovidas en todos los sectores de la población.

Por medio de los resultados obtenidos de la aplicación de la técnica de entrevista a cada uno de los sujetos participantes, se obtuvo que, respecto a las políticas nacionales, según Nole sostiene que “las políticas de rehabilitación y reinserción social buscan reducir la delincuencia juvenil en el Perú”. Sin embargo, él menciona que a pesar de que los resultados no son muy evidentes ello no quiere decir que la implementación de dichas políticas no sean efectivas, ya que tales resultados se darán a largo plazo. Además, hace hincapié en el hecho de que se trata de menores de edad en conflicto con la ley penal y por ello deben seguirse ciertos parámetros legales al momento de sancionarlos.

Cabe mencionar que los parámetros legales que hace mención Nole son aquellos instrumentos nacionales e internacionales mediante el cual se rige la justicia juvenil peruana (ver gráfico N° 1 y N° 4).

Por otro lado, en cuanto las políticas nacionales se tienen el denominado Acuerdo Nacional la cual contemple un conjunto de políticas de Estado que tienen por finalidad que el país pueda desarrollarse de manera sostenible afirmando su gobernabilidad democrática. Asimismo, también se tiene el Plan Bicentenario el cual tiene por objetivo brindar una protección especial a la familia, para así poder erradicar la violencia familiar, la cual es considerada como uno de los factores para la delincuencia juvenil. Por último, consta el denominado Plan de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2012-2021, la cual contiene una serie de estrategias orientadas a la elaboración de políticas nacionales sobre la infancia y la adolescencia.

Al respecto, Rendón señalaba que estas políticas nacionales no eran realmente efectivas, ya que no habían producido ningún cambio real en los jóvenes, lo cual evidentemente demostraría que las políticas implementadas por el Estado no producirían efectos positivos en la erradicación de la criminalidad juvenil. Asimismo, Flores consideraba que la sola implementación de dichos lineamientos no resultaba suficiente para combatir la delincuencia juvenil en el país, ya que para obtener resultados positivos es necesario que estas sean cumplidas a cabalidad.

En ese sentido, el Estado tiene un rol importante que consiste en velar por el cumplimiento de estas políticas. Sin embargo, Flores señala que actualmente no se está realizando una buena gestión ya que aún existe un alto porcentaje de menores infractores. Asimismo, Rendón indicaba que esto se debía al presupuesto insuficiente que no alcanzaba para poder establecer políticas efectivas.

En cuanto a las medidas socioeducativas se debe entender que nuestro Código de Niños y Adolescentes en su artículo 229 establece que la finalidad de las sanciones es primordialmente educativa y socializadora. Por tanto, Rendón señalaba que estas tienen como fin generar un impacto social en los menores infractores de modo tal que puedan reinsertarse socialmente antes que llegue a la etapa de adultez.

Sin embargo, Flores manifestaba que, si bien las medidas socioeducativas tienen por finalidad corregir las conductas antisociales de los menores infractores, debido a su inimputabilidad estos logran ser liberados con el tiempo y que solamente aquellos que logran finalizar con su proceso de rehabilitación llegan a adquirir ciertas habilidades que les permitirá en un futuro poder subsistir por sí mismos.

Por ello es necesario que el Estado implemente más presupuesto en policías efectivas orientadas en la educación y orientación al adolescente, ya que si parte desde este punto podrían verse grandes resultados.

DiscusiónN°2

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Determinar de qué manera el Estado a través de sus programas socioeducativos cumple con las políticas de rehabilitación y reinserción social de los menores infractores.

SUPUESTO ESPECÍFICO 1: El Estado a través de sus programas no brinda un eficiente servicio al adolescente, siendo que no cuenta con un gran número de especialistas, personal debidamente capacitado y una adecuada infraestructura, lo cual dificulta que el adolescente infractor pueda recibir un adecuado tratamiento resocializador, para ello es necesario que el Estado brinde un mayor presupuesto para mejorar la calidad de los servicios brindados a los jóvenes.

Los programas socioeducativos se aplican bajo dos modalidades el programa medio cerrado y el programa medio abierto. El primero está dirigido para aquellos adolescentes que cumplen la medida socioeducativa de internación y/o mandato de internamiento preventivo y la segunda está dirigida a adolescentes de ambos sexos que cumplen medidas socioeducativas no privativas de la libertad.

Al respecto, Flores manifiesta que la criminalidad juvenil es un mal que va en aumento, y esto se debe a que los programas socioeducativos que brinda el Estado no son realmente

eficaces, ya que no hay un personal capacitado que pueda orientar al adolescente, por ello es importante que el Estado brinde un mayor presupuesto en estos programas.

Asimismo, Sanchez refiere que la criminalidad juvenil es un mal que va en aumento, y esto se debe a la ineficiencia de los programas, por ello es importante que el Estado brinde un mayor presupuesto para poder contratar personal especializado.

Cabe mencionar que estos programas de rehabilitación tienen por objetivo capacitar a los jóvenes con diversas habilidades para que en un futuro puedan obtener oportunidades laborales.

Discusión N° 3

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Determinar de qué manera el Estado a través de sus programas socioeducativos cumple con las políticas de rehabilitación y reinserción social de los menores infractores.

SUPUESTO ESPECÍFICO 2: El sistema de justicia juvenil en nuestro país está a cargo del Poder Judicial quien es el único ente responsable de la ejecución de las medidas socioeducativas y de brindar un servicio resocializador a los adolescentes a través de sus programas socioeducativos; por ende, al ser el único responsable tienen algunas limitaciones. En el sentido, de que existe un incremento en el número de menores infractores lo cual requiere una atención especial, pues muchas veces no se lleva a cabo un adecuado seguimiento al cumplimiento de las medidas correctivas impuestas y en algunos casos muchos programas no cumplen con rehabilitar y reinserter socialmente a los menores infractores, ya que no se bastecen para poder brindar un buen servicio. Por ende, es necesaria la participación de otras entidades del Estado, los cuales podrían encargarse de velar por el cumplimiento de las medidas.

El sistema de justicia juvenil peruano orienta al adolescente a su rehabilitación encaminándolo a su bienestar, por lo que el juez al momento de emitir su sentencia debe

tener en cuenta ciertos criterios que se encuentran contemplados por el artículo 215 del Código de los Niños y Adolescentes, una vez que se haya acreditado la responsabilidad del adolescente, el juez procederá a fijar las medidas socioeducativas de: amonestación, prestación de servicio a la comunidad, libertad asistida o la internación en un establecimiento.

Por lo tanto, según Rendon que el Poder Judicial es el órgano judicial encargado de sancionar las conductas antisociales de los menores infractores mediante la aplicación de las medidas socioeducativas, así como también es el encargo de determina el tipo de programa que recibirá el menor para su rehabilitación, cabe mencionar que los centros de rehabilitación se encuentran a su cargo.

Asimismo, Flores indica que las facultades sancionadoras del Poder Judicial se encuentran reguladas por normas nacionales e internacionales que regulan la aplicación de las medidas socioeducativas como sanción a las conductas antisociales cometidas por los menores infractores.

Al respecto, existe una gran variedad de directrices internaciones que regulan el sistema de justicia penal en menores infractores, los cuales sirven de instrumento al momento de impartir justicia. Según Nole el Poder Judicial siempre actúa de acuerdo con la ley, por ello al momento de aplicar una sanción el juez siempre velará por la protección del niño y adolescente.

En ese sentido, se debe tener en cuenta que el incremento de la criminalidad juvenil se debe a la falta de políticas de prevención en el ámbito familiar y en ámbito educativo.

V. CONCLUSIONES

Las conclusiones que se presentaran a continuación constituyen las consideraciones en torno a la problemática de los efectos jurídicos y sociales de las políticas de rehabilitación y reinserción social de los menores infractores respecto a la aplicación de las medidas socioeducativas. Las mencionadas conclusiones son expuestas de acuerdo con cada uno de los objetivos que se han establecido en el presente trabajo de investigación, las cuales son:

PRIMERO:

Que, las políticas de rehabilitación y reinserción social tienen por finalidad tener un impacto social. Sin embargo, en estos últimos años el índice de criminalidad juvenil ha ido en aumento, lo cual genera una problemática a nivel nacional que requiere implementar nuevas propuestas políticas por parte del Estado, siendo que los efectos jurídicos y sociales de las actuales medidas no son lo suficientemente efectivos. Por ende, para generar efectos positivos en la rehabilitación de los menores infractores se ha visto conveniente realizar reformas socioeducativas con el objetivo de mejorar la justicia juvenil peruana, pues lo que se pretende es no elevar la severidad de las medidas correctivas, sino buscar un equilibrio en la aplicación de todos los recursos (programas sociales) para que los jóvenes puedan lograr reinsertarse socialmente. Es preciso señalar que estas políticas nacionales deben seguir los lineamientos internacionales como son los derechos humanos y los tratados internacionales de ámbito jurídico que buscan velar por la protección de los niños y adolescentes, reconociéndoles sus derechos y garantías constitucionales, pues ellos deben ser tratados respetando su dignidad.

SEGUNDO:

Por otro lado, existen programas socioeducativos orientados a la rehabilitación y reinserción social de los menores infractores, los cuales deben ofrecer servicios especializados. Por ende, es de vital importancia la participación que tiene el Poder Judicial, como organismo autónomo debidamente representado por sus magistrados (jueces), los cuales tienen la responsabilidad de aplicar las medidas socioeducativas y

fomentar la participación de los adolescentes en los programas sociales de rehabilitación. Asimismo, se requiere de la participación de profesionales altamente calificados que sean expertos en la materia (psicólogos, médicos, técnicos, tutores, etc.), los cuales coadyuvaran de una u otra manera en el proceso de rehabilitación o reinserción social de los menores infractores, brindando un efectivo diagnóstico que permitirá disminuir la criminalidad juvenil. Para ello, es necesario que el Estado brinde un mayor presupuesto en la implementación de nuevos proyectos sociales y en brindar una mejor infraestructura de los centros de rehabilitación a nivel nacional.

TERCERO:

Finalmente es preciso señalar que la justicia juvenil en nuestro país se basa en un modelo garantista, que consiste en la protección de los derechos del niño, niña y adolescente. Por lo tanto, se tienen dos directrices que deben ser tomados en cuenta a la hora de ser juzgados; por un lado, se tiene que los menores por sus singulares características de desarrollo, no pueden ser tratados de la misma forma que un adulto infractor; por otro lado, si bien se ha reconocido que deben de ser tratados de manera especial, ello implica respetar su derechos y garantías constitucionales. No obstante, esto no significa que ellos no podrán ser sancionados por la comisión de algún hecho delictivo, pues para salvaguardar la correcta aplicación de las normas, el Estado ha creído conveniente regular la aplicación de las medidas socioeducativas sobre todos los menores que infrinja la ley penal, regulándose bajo los parámetros internacionales de protección de los derechos de los niños y adolescentes.

VI. RECOMENDACIONES

Del proceso del desarrollo de la investigación ha surgido la necesidad de formular las siguientes recomendaciones:

PRIMERO:

Respecto a la implementación de políticas nacionales, estas deben de promoverse en todos los sectores de la población, ya que de esta manera todos tendrán conocimiento del tratamiento que se les da a los menores infractores. Ya que existe una visión negativa respecto a la imagen de la juventud, lo cual impide que se planten medidas y programas socializadores para el beneficio de los jóvenes, siendo que estos representan una población de riesgo que debe ser controlada.

SEGUNDO:

Asimismo, se debe optar por reforzar y potenciar políticas orientadas a la protección integral del niño y adolescente. Ya que en nuestro país se han creado programas de justicia juvenil restaurativas que orientan a la aplicación de medidas alternativas distintas a la privativa de la libertad. Cabe mencionar que este tipo de prácticas son reguladas por distintos instrumentos internacionales y tiene por finalidad promover la rehabilitación de los jóvenes antes de que sean internados.

TERCERO:

Se debe asumir de manera integral la problemática respecto de la delincuencia juvenil, siendo que actualmente hay un alto índice de criminalidad juvenil. Por lo tanto, es de vital importancia el rol que tiene el Poder Judicial al momento de impartir justicia a los menores de edad infractores. Por ello, es conveniente que en los casos de reincidencia y comisión de delitos graves se deba proceder al internamiento en centros juveniles. Ya que a través de los distintos programas socioeducativos que se les brindara podrán rehabilitarse.

REFERENCIAS

- Araos, C. (2012). *Tipos de delincuentes juveniles (Perfiles Delincuencia Juvenil)*. Obtenido de <http://cristianaraos.com/2012/08/17/delincuencia-tipos-delincuentes-juveniles-perfiles-psicologicos/>
- Arce, A. (2012). *La propuesta de la doctrina de la protección integral del menor en conflicto con la Ley Penal*. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Avila, H. (2006). *Introduccion a la metodologia de la investigacion*. Maxico: Electronica Chihuahua.
- Behar, D. (2006). *Metodología de la investigación*. Obtenido de <http://rdigital.unicv.edu.cv/bitstream/123456789/106/3/Libro%20metodologia%20investigacion%20este.pdf>
- Chacon, J. (2012). *Técnicas de Investigación Jurídica*. Universidad Autónoma de Chihuahua.
- Código de los Niños y Adolescentes. (2000). *Ley N° 27337*. Juristas Editores.
- Código de los Niños y Adolescentes. (2000). *Ley N° 27337*. Lima, Perú: Juristas Editores.
- Código Penal. (1991). *Decreto LEgislativo N° 635*. Lima, Perú: Juristas Editores.
- Constitución Política del Perú. (1993). *Art. 1*. Perú.
- Cornejo, S. (2014). *La creación de centros especializados de rehabilitación e integración social del menor infractor. Tesis para la obtención del título de abogado*. Quito, Ecuador: Universidad Central del Ecuador.
- Cortes, M., & Iglesia, M. (2004). *Generalidades sobre metodología de la investigación* (1° ed. ed.). Mexico: Universidad Autonoma del Carmen.
- Cruz, E. (2009). *Los menores infractores de la ley penal. para obtener el grado de Doctor*. Madrid: Universidad Complutense de Madrid.
- Cruz, E. (2010). *Los menores de edad infractores de la Ley Penal*. Obtenido de para adoptar el grado de doctor: <http://eprints.ucm.es/11218/1/T32137.pdf>

- Expediente N° 0387-99-SP. (12 de abril de 1999). Lima, Perú.
- Expediente N° 3330-2004-AA/TC. (11 de julio de 2004). Lima, Perú.
- Flores, V. (2017). Entrevista. Lima, Perú.
- García, B., & Quintana, J. (s.f.). *Bloque IV: Diseño de investigación.*. Obtenido de http://cvonline.uaeh.edu.mx/Cursos/Maestria/MTE/seminario_de_tesis/Unidad%203/Lect_Diseno_d_Invest.pdf
- García, L. (2017). *Derecho Penal*. Lima: Juristas Editores .
- Gutierrez, W., & Sosa, J. (2013). *Dignidad de la persona . En la constitución Comentada*. Lima, Perú: Gaceta Jurídica.
- Hernández, C. (2005). *El debido proceso y la justicia penal juvenil. para obtener el grado de Magister en Derecho mencion en Ciencias Sociales*. Lima, Perú: Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
- Hernández, R. (2014). *La investigación cualitativa a través de entrevistas: Su análisis mediante la teoría fundamentada*. España: Universidad Internacional de la Rioja.
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2010). *Metodología de la investigación*. México: McGraw-Hill.
- Hernández, R., Fernández, C., & Bautista, L. (2010). *Metodologia de la investigacion (5°. A ed ed.)*. Mexico.
- Herrero, C. (2002). *Tipología de delitos y de delincuentes en la delincuencia juvenil actual. Perspectiva criminológica. Recuperado de* <http://dspace.uazuay.edu.ec/bitstream/datos/977/1/05446.pdf>
- INEI. (2016). *Censo nacional de poblacion en los centros juveniles de diagnostico y rehabilitacion*.
- Isla, V. (2013). *Proyecto de Ley 2043/2012-PE*. Obtenido de Comisión de Justicia y Derechos Humanos: [http://www2.congreso.gob.pe/Sicr/ApoyComisiones/comision2011.nsf/6E665AB50DC8F20A05257B8600749D4D/\\$FILE/JUSTICIA_83-2011-CR_179-2011-MP_1497-2012-PE_1627-2012-PJ_1580.-2012-CR_Txt.Sust.May.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/Sicr/ApoyComisiones/comision2011.nsf/6E665AB50DC8F20A05257B8600749D4D/$FILE/JUSTICIA_83-2011-CR_179-2011-MP_1497-2012-PE_1627-2012-PJ_1580.-2012-CR_Txt.Sust.May.pdf)

- Jiménez, R. (1998). *Metodología de la investigación, elementos básicos para la investigación Clínica*. Obtenido de http://www.sld.cu/galerias/pdf/sitios/bioestadistica/metodologia_de_la_investigacion_1998.pdf
- Kelling, G., & Coles, C. (1996). *Fixing broken windows: restoring order and reducing crime in our communities*. New York: Martin Kessler Books.
- Klein, M. (1927). *Tendencias criminales en niños normales*. Obtenido de <http://dspace.uazuay.edu.ec/bitstream/datos/977/1/05446.pdf>
- Lavanderos, J. (2006). *El componente socio educativo: ¿sancion u oferta social? para obtener el grado de doctor*. Lima, Perú: Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
- MINJUS. (2014). Plan Nacional de Prevención y Tratamiento del Adolescente en Conflicto con la Ley Penal. *Decreto Supremo N° 014-2014-JUS*. Lima, Perú.
- Mockus, A. (2001). *Cultura ciudadana, programa contra la violencia en Santa Fe de Bogotá*. Colombia: Banco Interamericano de Desarrollo.
- Monje, C. (2011). *Metodología de la investigación cualitativa y cuantitativa*. Obtenido de Universidad Surcolombiana: <https://carmonje.wikispaces.com/file/view/Monje+Carlos+Arturo+-+Gu%C3%ADa+did%C3%A1ctica+Metodolog%C3%ADa+de+la+investigaci%C3%B3n.pdf>
- Nole, J. (2017). *Entrevista*. Lima, Perú.
- Norma, D., & Yvanna, L. (2005). *Introducción: la disciplina y la práctica de la investigación cualitativa*. Obtenido de <https://www.google.com.pe/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=4&ved>
- Otiniano, N., & Benites, S. (2014). *Instrucciones para la elaboración de proyectos e informes de tesis*. Perú: Dirección de investigación de la Universidad César Vallejo.
- Pino, G. (2007). *Metodología de la investigación*. Lima, Perú: Editorial San Marcos E.I.R.L.
- Ramirez, A. (2004). *Metodología de la investigación*. Lima, Perú: San Marcos E.I.R.L.

- Ramírez, A. (2004). *Metodología de la investigación científica* . Colombia: Pontificia Universidad Javeriana.
- Rendón, S. (2017). Entrevista. Lima , Perú.
- Ruiz, R. (2013). *Criminalidad y violencia juvenil en el Perú*. Lima, Perú: Universidad Privada del Norte.
- Sabogal, A. (2009). *La noción de ciudadanía en menores infractores privados de libertad que hacen parte de procesos reeducativos*. Obtenido de Tesis de Maestría: <https://repository.javeriana.edu.co/handle/10554/149>
- Sanchez, E. (2017). Entrevista. Lima, Perú.
- Sandin, M. (2003). *Investigación cualitativa en educación: fundamentos y tradiciones* . Madrid, España: Mc-Graw-Hill/Interamericana.
- Sauta, R., Boniolo, P., & Dalle, P. (2006). *Manual de Metodología Científica. Universidad Ricardo Palma*. Lima, Perú: Editorial Universitaria.
- Uribe, Á., Mora, A., López, C., Vildosola, N., & Daniel, D. (2009). *Diseños cualitativos*. Obtenido de <http://www.salgadoanoni.cl/wordpressjs/wp-content/uploads/2013/12/dise%C3%B1os-cualitativos.pdf>

ANEXOS

Anexo 1

MATRIZ DE CONSISTENCIA

PARA ELABORACIÓN DE INFORME DE TESIS

NOMBRE DEL ESTUDIANTE: Pamela Geraldine Cárdenas Lázaro

FACULTAD/ESCUELA: Derecho

TÍTULO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN	La política de rehabilitación y reinserción social de los menores infractores en Lima Metropolitana
PROBLEMA GENERAL	¿Cuáles son los efectos jurídicos y sociales de la política de rehabilitación y reinserción social de los menores infractores respecto a la aplicación de las medidas socioeducativas en Lima Metropolitana?
PROBLEMAS ESPECÍFICOS	Problema específico Nro. 01: ¿De qué manera el Estado a través de sus programas socioeducativos cumple con las políticas de rehabilitación y reinserción social de los menores infractores? Problema específico Nro. 02: ¿De qué manera el estado a través de su sistema de justicia juvenil hace efectivo el cumplimiento de las medidas socioeducativas para la rehabilitación y reinserción social de los menores infractores?
SUPUESTO GENERAL	El Estado a través de sus políticas de rehabilitación y reinserción social no ha logrado disminuir el índice de criminalidad juvenil en Lima Metropolitana; debido a una inadecuada implementación de los recursos que se ven reflejados en la carencia de programas socioeducativos realmente efectivos, los cuales limitan a los jóvenes poder rehabilitarse socialmente; por ello, es necesario que estas políticas sean promovidas en todos los sectores de la población.

<p>SUPUESTOS ESPECÍFICOS</p>	<p>Supuesto específico Nro. 01:</p> <p>El Estado a través de sus programas no brinda un eficiente servicio al adolescente, siendo que no cuenta con un gran número de especialistas, personal debidamente capacitado y una adecuada infraestructura, lo cual dificulta que el adolescente infractor pueda recibir un adecuado tratamiento resocializador, para ello es necesario que el Estado brinde un mayor presupuesto para mejorar la calidad de los servicios brindados a los jóvenes.</p> <p>Supuesto específico Nro. 02:</p> <p>El sistema de justicia juvenil en nuestro país está a cargo del Poder Judicial quien es el único ente responsable de la ejecución de las medidas socioeducativas y de brindar un servicio resocializador a los adolescentes a través de sus programas socioeducativos; por ende, al ser el único responsable tienen algunas limitaciones. En el sentido, de que existe un incremento en el número de menores infractores lo cual requiere una atención especial, pues muchas veces no se lleva a cabo un adecuado seguimiento al cumplimiento de las medidas correctivas impuestas y en algunos casos muchos programas no cumplen con rehabilitar y reinsertar socialmente a los menores infractores, ya que no se bastecen para poder brindar un buen servicio. Por ende, es necesaria la participación de otras entidades del Estado, los cuales podrían encargarse de velar por el cumplimiento de las medidas.</p>
<p>OBJETIVO GENERAL</p>	<p>Determinar los efectos jurídicos y sociales de la política de rehabilitación y reinserción social de los menores infractores respecto a la aplicación de las medidas socioeducativas en Lima</p>

	Metropolitana
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	<p>Determinar de qué manera el Estado a través de sus programas socioeducativos cumple con las políticas de rehabilitación y reinserción social de los menores infractores.</p> <p>Determinar de qué manera el estado a través de su sistema de justicia juvenil hace efectivo el cumplimiento de las medidas socioeducativas para la rehabilitación y reinserción social de los menores infractores.</p>
TIPO DE ESTUDIO	<p>Es de tipo básica ya que está enfocada en la obtención de nuevos conocimientos de carácter teórico y tiene como finalidad la obtención de nuevos resultados.</p> <p>Por consiguiente, es una investigación de tipo cualitativa, ya que está orientada en la obtención de información a partir de las observaciones que se puedan adoptar de las entrevistas, narraciones, notas de campo, grabaciones y entre otros.</p>
DISEÑO DE INVESTIGACIÓN	<p>El diseño empleado en la presente investigación es la teoría fundamentada, la cual consiste en una metodología que busca desarrollar una teoría basada en la recolección y análisis sistemático de datos empíricos.</p>
CARACTERIZACIÓN DE LOS SUJETOS	<p>En el presente proyecto de investigación los sujetos que intervienen son los siguientes: el personal policial, los funcionarios de la gerencia de los centros juveniles, los psicólogos, el personal médico, los trabajadores sociales, el coordinador administrativo y el director del centro de rehabilitación.</p>

TÉCNICAS E INSTRUMENTOS	La entrevista, el análisis de fuente documental y el análisis estadístico de datos.
CATEGORIAS	Menores Infractores, Medidas socioeducativas y centros de rehabilitación y reinserción social.
SUBCATEGORIAS	Menores infractores, adolescentes, delincuencia juvenil, sanciones socioeducativas, centros de rehabilitación.

Anexo 2

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: La política de rehabilitación y reinserción social de los menores infractores en Lima Metropolitana

Entrevistado:

Cargo/profesión/grado académico:

Institución:

OBJETIVO GENERAL

Determinar los efectos jurídicos y sociales de la política de rehabilitación y reinserción social de los menores infractores respecto a la aplicación de las medidas socioeducativas en Lima Metropolitana

Preguntas:

1. ¿Qué opina sobre las políticas de rehabilitación y reinserción social de los menores infractores?

.....
.....
.....
.....

2. ¿Qué opina de la gestión que tiene el Estado respecto a la implementación de las políticas de rehabilitación y reinserción social?

.....
.....

3. ¿Cuáles son los efectos jurídicos que surgen de la aplicación de las medidas socioeducativas?

4. ¿Cuál es el impacto social de las medidas socioeducativas en el proceso de rehabilitación y reinserción social de los menores infractores?

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar de qué manera el Estado a través de sus programas socioeducativos cumple con las políticas de rehabilitación y reinserción social de los menores infractores.

5. ¿Considera usted que a través de los programas socioeducativos que brinda el Estado se reducirá el índice de criminalidad juvenil?

6. ¿Cuáles su opinión respecto de los programas socioeducativos? ¿realmente ofrecen un servicio especializado en la rehabilitación de los menores infractores?

7. ¿De qué manera los menores infractores se reinserían socialmente una vez concluido con el programa?

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar de qué manera el Estado a través de su sistema de justicia juvenil hace efectivo el cumplimiento de las medidas socioeducativas para la rehabilitación y reinserción social de los menores infractores.

8. ¿Cuál es el rol que cumple el Poder Judicial respecto a las facultades sancionadoras del menor infractor?

9. ¿Por qué cree usted que en nuestro país hay un incremento significativo de la criminalidad juvenil?

10. ¿Por qué cree usted que a pesar de que se aplican medidas socioeducativas orientadas a la rehabilitación y reinserción social de los menores infractores existen menores reincidentes?

.....

Firma del entrevistado